



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :- De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2			Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2001		Jueves 20 de septiembre	Número 181

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE RECAUDACION

Recaudación de tributos ejercicio 2001

D. Javier Gabeiras Vérez, Jefe del Servicio de Gestión y Recaudación.

De conformidad con lo establecido en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (tras la modificación operada por Ley 65/97, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998), a los responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña, ante la imposibilidad de notificarles las liquidaciones de ingreso

directo por el concepto tributario del impuesto de alta I.B.I. Urbana, se hace saber que:

Disponen de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para comparecer en la oficina recaudatoria de Burgos, sita en Paseo del Espolón 34, al objeto de recoger las citadas notificaciones, por sí o por medio de representante.

Advirtiéndose que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá efectuada a todos los efectos legales.

Burgos, a 10 de septiembre del 2001. – El Jefe del Servicio de Gestión y Recaudación, Fco. Javier Gabeiras Vérez.

200107892/7865. – 347.700

Z	INSTITUCION	TRIB.	REFERENCIA	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	IMPRESO	IMP.	
2	202300	ARCOS	URB	7794501VM3779N00010X	AGUILAR GARCIA, J. JOSE	13076330	2.649.778	14.305
2	202300	ARCOS	URB	7795602VM3779N0001RX	SANCHO GONZALEZ, PEDRO JOSE	13128263	2.651.369	14.543
2	202300	ARCOS	URB	7795604VM3779N0001XX	SANTAMARIA BALBAS, JESUS ENRIQUE	13130429	2.651.373	13.364
2	202300	ARCOS	URB	7794504VM3779N0001DX	TUDANCA GONZALEZ, IGNACIO	13111286	2.651.463	13.084
2	202300	ARCOS	URB	7795603VM3779N0001DX	URRA SAMPERIO, ELSA MARIA	14899041	2.651.472	15.010
2	202300	ARCOS	URB	8095709VM3779S0001WU	VETIA GUTIERREZ, JUAN ANTONIO	13070970	2.651.499	10.073
2	202300	ARCOS	URB	8095709VM3779S0001WU	VETIA GUTIERREZ, JUAN ANTONIO	13070970	2.651.500	10.284
2	202300	ARCOS	URB	8095709VM3779S0001WU	VETIA GUTIERREZ, JUAN ANTONIO	13070970	2.651.501	10.470
2	202300	ARCOS	URB	8095709VM3779S0001WU	VETIA GUTIERREZ, JUAN ANTONIO	13070970	2.651.502	10.679
2	204800	BELORADO	URB	3963923VM8936S0022YW	MEIER, LUCIA	56740817	2.650.953	9.094
2	204800	BELORADO	URB	3963923VM8936S0022YW	MEIER, LUCIA	56740817	2.650.954	9.257
2	204800	BELORADO	URB	3963923VM8936S0022YW	MEIER, LUCIA	56740817	2.650.955	9.442
2	204800	BELORADO	URB	4065302VM8936N0012RP	MENCERREYES PURAS, JUAN CARLOS	16504353	2.650.962	1.343
2	204800	BELORADO	URB	3963923VM8936S0040KF	VITORES ORTIZ, PEDRO	13061012	2.651.534	17.255
2	204800	BELORADO	URB	3963923VM8936S0040KF	VITORES ORTIZ, PEDRO	13061012	2.651.535	17.565
2	204800	BELORADO	URB	3963923VM8936S0040KF	VITORES ORTIZ, PEDRO	13061012	2.651.536	17.917
2	207300	CARDEÑADIJO	URB	5035601VM4853N0010TR	MARZO RAMO, FELIX	18410813	2.650.925	6.202
2	207300	CARDEÑADIJO	URB	5035601VM4853N0010TR	MARZO RAMO, FELIX	18410813	2.650.926	6.333
2	207300	CARDEÑADIJO	URB	5035601VM4853N0010TR	MARZO RAMO, FELIX	18410813	2.650.927	6.447
2	207300	CARDEÑADIJO	URB	5035601VM4853N0010TR	MARZO RAMO, FELIX	18410813	2.650.928	6.575
2	207300	CARDEÑADIJO	URB	5035601VM4853N0005EW	NARGANES DELGADO, CARLOS	13131454	2.651.011	5.157
2	207300	CARDEÑADIJO	URB	5035601VM4853N0005EW	NARGANES DELGADO, CARLOS	13131454	2.651.012	5.266
2	207300	CARDEÑADIJO	URB	5035601VM4853N0005EW	NARGANES DELGADO, CARLOS	13131454	2.651.013	5.361

Z	INSTITUCION	TRIB.	REFERENCIA	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	IMPRESO	IMP.	
2	207300	CARDEÑADIDO	URB	5035601VM4853N0005EW	NARGANES DELGADO, CARLOS	13131454	2.651.014	5.468
2	207300	CARDEÑADIDO	URB	5035601VM4853N0012UY	PEREZ GARCIA, ANGEL JUAN	13136415	2.651.154	6.202
2	207300	CARDEÑADIDO	URB	5035601VM4853N0012UY	PEREZ GARCIA, ANGEL JUAN	13136415	2.651.155	6.333
2	207300	CARDEÑADIDO	URB	5035601VM4853N0012UY	PEREZ GARCIA, ANGEL JUAN	13136415	2.651.156	6.447
2	207300	CARDEÑADIDO	URB	5035601VM4853N0012UY	PEREZ GARCIA, ANGEL JUAN	13136415	2.651.157	6.575
2	209300	CAYUELA	URB	5100109VM3850S0001TS	MARISCAL PARDO, ISABEL	90960091	2.650.858	1.808
2	209300	CAYUELA	URB	5100109VM3850S0001TS	MARISCAL PARDO, ISABEL	90960091	2.650.859	1.846
2	209300	CAYUELA	URB	5100109VM3850S0001TS	MARISCAL PARDO, ISABEL	90960091	2.650.860	2.114
2	209800	CEREZO DE RIO TIRON	URB	8644929VN8084S0002QD	AUSUCUA RIAÑO, CARMEN	71238285	2.649.939	1.615
2	209800	CEREZO DE RIO TIRON	URB	8644929VN8084S0002QD	AUSUCUA RIAÑO, CARMEN	71238285	2.649.940	1.648
2	209800	CEREZO DE RIO TIRON	URB	8644929VN8084S0004EG	AUSUCUA RIAÑO, CARMEN	71238285	2.649.941	1.615
2	209800	CEREZO DE RIO TIRON	URB	8644929VN8084S0004EG	AUSUCUA RIAÑO, CARMEN	71238285	2.649.942	1.648
2	212900	FRESNEDA DE SIERRA TIRON	URB	9148106VM8894N0001EP	ORTIZ JORGE, JUAN CARLOS	72712146	2.651.055	126
2	212900	FRESNEDA DE SIERRA TIRON	URB	9148106VM8894N0001EP	ORTIZ JORGE, JUAN CARLOS	72712146	2.651.056	128
2	212900	FRESNEDA DE SIERRA TIRON	URB	9148106VM8894N0001EP	ORTIZ JORGE, JUAN CARLOS	72712146	2.651.057	524
2	217700	IBEAS DE JUARROS	URB	5569160VM5856N0001LG	DOMINGO GARCIA, PETRONILA		2.650.279	2.091
2	217700	IBEAS DE JUARROS	URB	5870403VM5857S0001FJ	PASCUAL GARCIA, JESUS FERNAN.	9743113	2.651.086	621
2	217700	IBEAS DE JUARROS	URB	5870401VM5857S0001LJ	PEREZ URETA, JULIO	13117301	2.651.176	1.589
2	217700	IBEAS DE JUARROS	URB	5870417VM5857S0001ZJ	RIO ARTECHE, CLEMENTE DEL	12936135	2.651.247	1.399
2	222100	MODUBAR DE LA EMPAREDADA	URB	5389932VM4758N0001SO	FERNANDEZ ESPINOSA, JOSE LUIS	13017378E	2.650.320	6.870
2	222100	MODUBAR DE LA EMPAREDADA	URB	5389932VM4758N0001SO	FERNANDEZ ESPINOSA, JOSE LUIS	13017378E	2.650.321	6.994
2	222100	MODUBAR DE LA EMPAREDADA	URB	5389932VM4758N0001SO	FERNANDEZ ESPINOSA, JOSE LUIS	13017378E	2.650.322	7.134
2	222100	MODUBAR DE LA EMPAREDADA	URB	5589704VM4758N0002WP	GARCIA ORTEGA, LEONOR		2.650.422	3.010
2	222100	MODUBAR DE LA EMPAREDADA	URB	4974503VM4747S0001JL	GUTIERREZ SAIZ, ROMAN	12909744	2.650.580	503
2	222100	MODUBAR DE LA EMPAREDADA	URB	5285810VM4758N0001DO	MANZANEDO PEREZ, ALFREDO	13103055	2.650.846	1.607
2	222100	MODUBAR DE LA EMPAREDADA	URB	5491806VM4759S0001EA	RODRIGO MIGUEL, ESTEBAN	13022553	2.651.258	7.038
2	227400	PRADOLUENGO	URB	3460601VM8836S0004QI	ESCUDERO DE MIGUEL, JAVIER	13155677	2.650.299	812
2	227400	PRADOLUENGO	URB	3460601VM8836S0079OH	ESCUDERO DE MIGUEL, JAVIER	13155677	2.650.300	13.083
2	228700	QUINTANAORTUÑO	URB	4301905VN4040S0001MK	FERNANDEZ ASENJO, VALENTIN	13142163	2.650.318	12.521
2	228800	QUINTANAPALLA	URB	6155902VM5965N0001EU	LOPEZ CAÑAS, ANGEL	72865655	2.650.751	16.101
2	228800	QUINTANAPALLA	URB	6155902VM5965N0001EU	LOPEZ CAÑAS, ANGEL	72865655	2.650.752	16.391
2	228800	QUINTANAPALLA	URB	6155902VM5965N0001EU	LOPEZ CAÑAS, ANGEL	72865655	2.650.753	16.719
2	243400	VILLAGONZALO PEDERNALES	URB	001001600VM38D0001GB	BENITO ALONSO, FCO. JAVIER	13119128C	2.650.008	16.418
2	246300	VILLASUR DE HERREROS	URB	7643205VM6874S0001XO	ARNAIZ ARNAIZ, OBDULIA	12907416	2.649.891	7.170
2	246300	VILLASUR DE HERREROS	URB	7643205VM6874S0001XO	ARNAIZ ARNAIZ, OBDULIA	12907416	2.649.892	14.627
2	246300	VILLASUR DE HERREROS	URB	7643204VM6874S0001DO	ARNAIZ HERNANDO, MARIA	19907222	2.649.893	10.294
2	246300	VILLASUR DE HERREROS	URB	7643204VM6874S0001DO	ARNAIZ HERNANDO, MARIA	19907222	2.649.894	10.479
2	246300	VILLASUR DE HERREROS	URB	7643204VM6874S0001DO	ARNAIZ HERNANDO, MARIA	19907222	2.649.895	21.377
2	246300	VILLASUR DE HERREROS	URB	7542904VM6874S0001ZO	JUEZ ARNAIZ, ELEUTERIA	12864679	2.650.703	23.911
2	246300	VILLASUR DE HERREROS	URB	7643411VM6874S0001AO	ROJO PINEDA, FERNANDO	13098513	2.651.277	7.590
2	246300	VILLASUR DE HERREROS	URB	7643411VM6874S0001AO	ROJO PINEDA, FERNANDO	13098513	2.651.278	7.726
2	246300	VILLASUR DE HERREROS	URB	7643411VM6874S0001AO	ROJO PINEDA, FERNANDO	13098513	2.651.279	15.761
2	290200	VALLE DE SANTIBAÑEZ	URB	031601200VN20B 0001IT	PEÑA PEREZ, SANTOS	15122538S	2.651.127	514
2	290200	VALLE DE SANTIBAÑEZ	URB	031601200VN20B 0001IT	PEÑA PEREZ, SANTOS	15122538S	2.651.128	523
2	290200	VALLE DE SANTIBAÑEZ	URB	031601200VN20B 0001IT	PEÑA PEREZ, SANTOS	15122538S	2.651.129	854
2	290600	MERINDAD DE RIO UBIERNA	URB	2849114VN4024N0004QR	CUEZVA VILLANUEVA, GERTRUDIS	12866835	2.650.227	6.647
2	290600	MERINDAD DE RIO UBIERNA	URB	2849114VN4024N0004QR	CUEZVA VILLANUEVA, GERTRUDIS	12866835	2.650.228	6.766
2	290600	MERINDAD DE RIO UBIERNA	URB	2849114VN4024N0004QR	CUEZVA VILLANUEVA, GERTRUDIS	12866835	2.650.229	6.901
2	290600	MERINDAD DE RIO UBIERNA	URB	4183913VM4948S0001YM	GONZALEZ UBIERNA, SOFIA	13012761	2.650.532	16.933
2	290700	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	URB	9731202VM3993S0001FG	GUTIERREZ TOLEDANO, OSCAR	13148527	2.650.581	12.742
2	290700	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	URB	9731202VM3993S0001FG	GUTIERREZ TOLEDANO, OSCAR	13148527	2.650.582	12.971
4	406400	CALERUEGA	URB	001501400VM53B0001XJ	IZCARA MARTINEZ, TOMAS	12966140	2.650.669	8.779
4	406400	CALERUEGA	URB	002001300VM53B0001MJ	MARINA ARRANZ, RODOLFO	13066168	2.650.852	1.500
4	406400	CALERUEGA	URB	002001300VM53B0001MJ	MARINA ARRANZ, RODOLFO	13066168	2.650.853	1.527
4	406400	CALERUEGA	URB	002001300VM53B0001MJ	MARINA ARRANZ, RODOLFO	13066168	2.650.854	1.557
4	406400	CALERUEGA	URB	001600800VM63A0001MS	PEÑA MARTIN, M. TERESA	90660001G	2.651.111	1.174
4	406400	CALERUEGA	URB	001600800VM63A0001MS	PEÑA MARTIN, M. TERESA	90660001G	2.651.112	1.195

Z	INSTITUCION	TRIB.	REFERENCIA	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	IMPRESO	IMP.	
4	406400	CALERUEGA	URB	001600800VM63A0001MS	PEÑA MARTIN, M. TERESA	90660001G	2.651.113	1.219
4	414100	FUENTESPINA	URB	3093203VM4039S0001FF	BLAS ALBO, JUAN DE	12972272	2.650.032	33.485
6	613400	FRIAS	URB	6147105VN7364N0001LX	CORMENZANA LOPEZ, AMPARO	13246023	2.650.209	592
6	613400	FRIAS	URB	6147105VN7364N0001LX	CORMENZANA LOPEZ, AMPARO	13246023	2.650.210	604
6	613400	FRIAS	URB	6147105VN7364N0001LX	CORMENZANA LOPEZ, AMPARO	13246023	2.650.211	616
6	613400	FRIAS	URB	6147105VN7364N0001LX	CORMENZANA LOPEZ, AMPARO	13246023	2.650.212	627
6	627200	POZA DE LA SAL	URB	9239012VN5290S0001AF	DIAZ GONZALEZ, CONSTANCIO	13212401	2.650.254	9.409
6	627200	POZA DE LA SAL	URB	9239012VN5290S0001AF	DIAZ GONZALEZ, CONSTANCIO	13212401	2.650.255	9.579
6	627200	POZA DE LA SAL	URB	9239012VN5290S0001AF	DIAZ GONZALEZ, CONSTANCIO	13212401	2.650.256	9.770
6	627200	POZA DE LA SAL	URB	8836911VN5283N00019MX	FERNANDEZ PRIETO, JOSE	11644957	2.650.344	703
6	627200	POZA DE LA SAL	URB	8836911VN5283N0031YT	FERNANDEZ PRIETO, JOSE	11644957	2.650.345	7.395
6	629800	QUINTANILLA SAN GARCIA	URB	4311017VN8141S0001AL	VESGA GONZALEZ, AURORA	13217159	2.651.495	2.676
6	629800	QUINTANILLA SAN GARCIA	URB	4311017VN8141S0001AL	VESGA GONZALEZ, AURORA	13217159	2.651.496	2.732
6	629800	QUINTANILLA SAN GARCIA	URB	4311017VN8141S0001AL	VESGA GONZALEZ, AURORA	13217159	2.651.497	2.781
6	629800	QUINTANILLA SAN GARCIA	URB	4311017VN8141S0001AL	VESGA GONZALEZ, AURORA	13217159	2.651.498	2.837
8	819400	LERMA	URB	7139206VM3573N0001BM	BARRIO ELENA, VICTORIANO	12939596A	2.649.987	12.605
8	819400	LERMA	URB	6830501VM3563S0014ZH	RUIZ IBAÑEZ, JUAN	13120350	2.651.318	1.944
8	819700	MADRIGALEJO DEL MONTE	URB	8375601VM3687N0001HP	IGLESIAS ARANZANA, JUAN ANTONIO	13143505	2.650.649	2.980
8	819700	MADRIGALEJO DEL MONTE	URB	8375601VM3687N0001HP	IGLESIAS ARANZANA, JUAN ANTONIO	13143505	2.650.650	3.034
8	819700	MADRIGALEJO DEL MONTE	URB	8375601VM3687N0001HP	IGLESIAS ARANZANA, JUAN ANTONIO	13143505	2.650.651	3.094
8	820800	MECERREYES	URB	001308200VM56A0001ZD	GONZALEZ CUEVAS, JOSE MANUEL	13084952	2.650.476	3.124
8	820800	MECERREYES	URB	001308200VM56A0001ZD	GONZALEZ CUEVAS, JOSE MANUEL	13084952	2.650.477	3.189
8	820800	MECERREYES	URB	001308200VM56A0001ZD	GONZALEZ CUEVAS, JOSE MANUEL	13084952	2.650.478	3.247
8	820800	MECERREYES	URB	001308200VM56A0001ZD	GONZALEZ CUEVAS, JOSE MANUEL	13084952	2.650.479	3.312
8	840600	VALDORROS	URB	1294701VM4619S0001WD	LAVADEROS 89, S.L.	B0927859	2.650.721	212
8	840600	VALDORROS	URB	1294701VM4619S0001WD	LAVADEROS 89, S.L.	B0927859	2.650.722	215
8	840600	VALDORROS	URB	1294701VM4619S0001WD	LAVADEROS 89, S.L.	B0927859	2.650.723	220
8	840600	VALDORROS	URB	1394901VM4619S0001WD	LAVADEROS 89, S.L.	B0927859	2.650.724	358
8	840600	VALDORROS	URB	1394901VM4619S0001WD	LAVADEROS 89, S.L.	B0927859	2.650.725	365
8	840600	VALDORROS	URB	1394901VM4619S0001WD	LAVADEROS 89, S.L.	B0927859	2.650.726	372
8	840600	VALDORROS	URB	1491401VM4619S0001TD	LAVADEROS 89, S.L.	B0927859	2.650.727	281
8	840600	VALDORROS	URB	1491401VM4619S0001TD	LAVADEROS 89, S.L.	B0927859	2.650.728	287
8	840600	VALDORROS	URB	1491401VM4619S0001TD	LAVADEROS 89, S.L.	B0927859	2.650.729	292
8	840600	VALDORROS	URB	1492901VM4619S0001UD	LAVADEROS 89, S.L.	B0927859	2.650.730	184
8	840600	VALDORROS	URB	1492901VM4619S0001UD	LAVADEROS 89, S.L.	B0927859	2.650.731	187
8	840600	VALDORROS	URB	1492901VM4619S0001UD	LAVADEROS 89, S.L.	B0927859	2.650.732	191
8	890100	QUINTANILLA Y TORDUELES	URB	5940501VM4554S0001WI	LOZANO MERINO, EMILIANO	12872560	2.650.812	1.822
8	890100	QUINTANILLA Y TORDUELES	URB	5940501VM4554S0001WI	LOZANO MERINO, EMILIANO	12872560	2.650.813	1.860
8	890100	QUINTANILLA Y TORDUELES	URB	5940501VM4554S0001WI	LOZANO MERINO, EMILIANO	12872560	2.650.814	1.893
8	890100	QUINTANILLA Y TORDUELES	URB	5940501VM4554S0001WI	LOZANO MERINO, EMILIANO	12872560	2.650.815	1.931
8	890100	QUINTANILLA Y TORDUELES	URB	6341511VM4564S0001HS	MERINO LOZANO, CRISANTA	12928803	2.650.964	33.900
8	890100	QUINTANILLA Y TORDUELES	URB	6341511VM4564S0001HS	MERINO LOZANO, CRISANTA	12928803	2.650.965	34.510
8	890100	QUINTANILLA Y TORDUELES	URB	6341511VM4564S0001HS	MERINO LOZANO, CRISANTA	12928803	2.650.966	35.200
8	890100	QUINTANILLA Y TORDUELES	URB	6238042VM4563N0001KP	ORTEGA LOZANO, NATIVIDAD	30254	2.651.045	1.160
8	890100	QUINTANILLA Y TORDUELES	URB	6238042VM4563N0001KP	ORTEGA LOZANO, NATIVIDAD	30254	2.651.046	1.181
8	890100	QUINTANILLA Y TORDUELES	URB	6238042VM4563N0001KP	ORTEGA LOZANO, NATIVIDAD	30254	2.651.047	1.205
9	910900	CONDADO DE TREVIÑO	URB	3807728WN2330N0001UP	GARCIA CASTRO, J. LUIS	16237894	2.650.400	8.491
9	910900	CONDADO DE TREVIÑO	URB	4900601WN2340S0001FX	IBARRONDO ARTETA, ESTHER	13215631	2.650.630	10.875
9	910900	CONDADO DE TREVIÑO	URB	4900602WN2340S0001MX	IBARRONDO ARTETA, ESTHER	13215631	2.650.631	10.875
9	910900	CONDADO DE TREVIÑO	URB	4900603WN2340S0001OX	IBARRONDO ARTETA, ESTHER	13215631	2.650.632	10.875
9	910900	CONDADO DE TREVIÑO	URB	5000901WN2350S0001LE	IBARRONDO ARTETA, ESTHER	13215631	2.650.633	13.395
9	910900	CONDADO DE TREVIÑO	URB	5000917WN2350S0001ZE	IBARRONDO ARTETA, ESTHER	13215631	2.650.634	10.875
9	910900	CONDADO DE TREVIÑO	URB	5001801WN2340S0001BX	IBARRONDO ARTETA, ESTHER	13215631	2.650.635	10.875
9	910900	CONDADO DE TREVIÑO	URB	5001802WN2340S0001YX	IBARRONDO ARTETA, ESTHER	13215631	2.650.636	10.875
9	910900	CONDADO DE TREVIÑO	URB	5001804WN2340S0001QX	IBARRONDO ARTETA, ESTHER	13215631	2.650.637	10.875
9	910900	CONDADO DE TREVIÑO	URB	5001805WN2340S0001PX	IBARRONDO ARTETA, ESTHER	13215631	2.650.638	10.875
9	910900	CONDADO DE TREVIÑO	URB	5001806WN2350S0001LE	IBARRONDO ARTETA, ESTHER	13215631	2.650.639	10.875

Z	INSTITUCION	TRIB.	REFERENCIA	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	IMPRESO	IMP.	
9	910900	CONDADO DE TREVIÑO	URB	5001807WN2350S0001TE	IBARRONDO ARTETA, ESTHER	13215631	2.650.640	10.875
9	910900	CONDADO DE TREVIÑO	URB	5001808WN2350S0001FE	IBARRONDO ARTETA, ESTHER	13215631	2.650.641	10.875
9	910900	CONDADO DE TREVIÑO	URB	5001809WN2350S0001ME	IBARRONDO ARTETA, ESTHER	13215631	2.650.642	10.875
9	910900	CONDADO DE TREVIÑO	URB	5001810WN2350S0001TE	IBARRONDO ARTETA, ESTHER	13215631	2.650.643	10.875
9	910900	CONDADO DE TREVIÑO	URB	2159405WN2325N0001QX	PASCUAL ARCEREDILLO, RICARDO	16303297	2.651.085	10.893
11	1107800	CASCAJARES DE LA SIERRA	URB	7069202VM6566N0001TH	GARCIA MARTIN, ANICETO	13000741	2.650.407	2.114
11	1115400	HACINAS	URB	6385808VM7468N0001RA	MARTIN ANTON, JULIA	21178388	2.650.863	751
11	1115400	HACINAS	URB	6385808VM7468N0001RA	MARTIN ANTON, JULIA	21178388	2.650.864	767
11	1115400	HACINAS	URB	6385808VM7468N0001RA	MARTIN ANTON, JULIA	21178388	2.650.865	781
11	1115400	HACINAS	URB	6385808VM7468N0001RA	MARTIN ANTON, JULIA	21178388	2.650.866	1.062
11	1123200	NEILA	URB	0266813WM0506N0001WW	BERJON AYUSO, MANUEL VICTO.	345643	2.650.017	1.806
11	1123200	NEILA	URB	0266813WM0506N0001WW	BERJON AYUSO, MANUEL VICTO.	345643	2.650.018	1.843
11	1123200	NEILA	URB	0266813WM0506N0001WW	BERJON AYUSO, MANUEL VICTO.	345643	2.650.019	1.877
11	1123200	NEILA	URB	0266813WM0506N0001WW	BERJON AYUSO, MANUEL VICTO.	345643	2.650.020	1.914
11	1133000	SALAS DE LOS INFANTES	URB	6526203VM7562N0001DY	CUADRADO ORTEGA, SANTOS	71245018	2.650.215	38.278
11	1141400	VALLE DE VALDELAGUNA	URB	8609210VM8680S0001ST	BURGOS GARCIA, MELITON	13266585	2.650.054	479
11	1141400	VALLE DE VALDELAGUNA	URB	8609210VM8680S0001ST	BURGOS GARCIA, MELITON	13266585	2.650.055	489
11	1141400	VALLE DE VALDELAGUNA	URB	8609210VM8680S0001ST	BURGOS GARCIA, MELITON	13266585	2.650.056	883
14	1419000	JUNTA DE VILLALBA DE LOS	URB	2939108VN9523N0001BM	SALAZAR VILLAMOR, MARIA GLORIA	13242478	2.651.356	908
14	1421400	MERINDAD DE MONTIJA	URB	9918306VN5691N0001EB	DIEZ VILLASANTE, PIEDAD	13245914	2.650.275	36.591
14	1421400	MERINDAD DE MONTIJA	URB	3523907VN6732S0001MG	FERNANDEZ RAMILA, MARIA DOLORES	14228877	2.650.346	31.853
14	1421400	MERINDAD DE MONTIJA	URB	8638701VN5683N0001OR	GHIRO GIAN, PIETRO	3001186	2.650.444	2.962
14	1421500	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	URB	5566107VN4656N0001AI	AZCONA MEDINA, LORINDA	13224908	2.649.975	5.206
14	1421500	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	URB	6066902VN4666N0001TS	AZCONA MEDINA, LORINDA	13224908	2.649.976	2.584
14	1421500	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	URB	4336906VN4643N0001QX	FERNANDEZ PEREDA, ANTONIO		2.650.342	936
14	1421500	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	URB	3060970VN4636S0001FI	GOMEZ AZCONA, FRUCTUOSA	13225101	2.650.450	8.308
14	1421500	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	URB	1845240VN5614N0001UH	LOPEZ PEREDA, VIRGILIA	13225320	2.650.784	1.572
14	1421500	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	URB	1338107VN4613N0001KP	LOPEZ RUIZ, FLORENTINO	13274259	2.650.788	1.224
14	1421500	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	URB	9275996VN4697N0001JK	MONTOYA REVUELTA, JESUS ISAAC	72642808	2.650.987	8.153
14	1421500	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	URB	5367103VN4656S0001LH	ORTIZ GOMEZ, J. LUIS	14736961	2.651.053	11.181
14	1421500	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	URB	9044806VN4694S0001LZ	PEÑA PEÑA, FELIPE	13977441	2.651.120	3.266
14	1421500	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	URB	3228457VN5632N0001XD	PEREDA PEREDA, J.	90900575	2.651.139	623
14	1421500	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	URB	5856824VN4655N0001PF	RUIZ PORRES, NIEVES	14514310	2.651.327	620
14	1421500	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	URB	3362501VN4636S0001SI	SAIZ AZCONA, MARIANO	14133823	2.651.345	5.578
14	1421500	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	URB	5370115VN4657S0001IP	VALLEJO SAN PEDRO, J. LUIS	90900196	2.651.485	991
14	1439400	TRESPADERNE	URB	8692321VN6389S0001ML	FUENTE CORTES, JOSE RAMON	13038891F	2.650.362	4.629
14	1439400	TRESPADERNE	URB	8690903VN6389S0001ZL	ORTIZ LOPEZ, SANTIAGO ANT.	16238087	2.651.058	15.600
14	1439400	TRESPADERNE	URB	8690903VN6389S0001ZL	ORTIZ LOPEZ, SANTIAGO ANT.	16238087	2.651.059	15.880
14	1439400	TRESPADERNE	URB	8690903VN6389S0001ZL	ORTIZ LOPEZ, SANTIAGO ANT.	16238087	2.651.060	16.198
14	1441000	VALLE DE MENA	URB	6322916VN7762S0001SH	DUQUE VELASCO, JOSE ANTONIO	14934043	2.650.280	36.907
14	1441000	VALLE DE MENA	URB	6322916VN7762S0001SH	DUQUE VELASCO, JOSE ANTONIO	14934043	2.650.281	37.572
14	1441000	VALLE DE MENA	URB	6322916VN7762S0001SH	DUQUE VELASCO, JOSE ANTONIO	14934043	2.650.282	38.323
14	1441000	VALLE DE MENA	URB	8151613VN7785S0002QU	VICENS SURROCA, JUAN	36238233	2.651.510	22.024
14	1441000	VALLE DE MENA	URB	8151613VN7785S0002QU	VICENS SURROCA, JUAN	36238233	2.651.511	22.421
14	1441000	VALLE DE MENA	URB	8151613VN7785S0002QU	VICENS SURROCA, JUAN	36238233	2.651.512	22.869
14	1490300	VILLARCAYO MERINDAD C.V.	URB	3441548VN5534S0029DE	ARCE PALENCIA, JUAN EMILIO	13093640	2.649.878	1.585
14	1490300	VILLARCAYO MERINDAD C.V.	URB	3441548VN5534S0029DE	ARCE PALENCIA, JUAN EMILIO	13093640	2.649.879	1.640
14	1490300	VILLARCAYO MERINDAD C.V.	URB	3441548VN5534S0029DE	ARCE PALENCIA, JUAN EMILIO	13093640	2.649.880	1.683
14	1490300	VILLARCAYO MERINDAD C.V.	URB	3441549VN5534S0030BQ	DIAZ ALCALDE, ELISEO	13240025	2.650.251	1.366
14	1490300	VILLARCAYO MERINDAD C.V.	URB	3441549VN5534S0030BQ	DIAZ ALCALDE, ELISEO	13240025	2.650.252	1.413
14	1490300	VILLARCAYO MERINDAD C.V.	URB	3441549VN5534S0030BQ	DIAZ ALCALDE, ELISEO	13240025	2.650.253	1.450
14	1490300	VILLARCAYO MERINDAD C.V.	URB	3441517VN5534S0028ZW	GARCIA ORMAECHE, CARLOS	30579544	2.650.421	18.815
14	1490300	VILLARCAYO MERINDAD C.V.	URB	3441517VN5534S0003WY	GOMEZ ESTANCONA, NEMESIO MARI.	15341847	2.650.456	2.255
14	1490300	VILLARCAYO MERINDAD C.V.	URB	3441517VN5534S0017DJ	GOMEZ ESTANCONA, NEMESIO MARI.	15341847	2.650.457	18.242
14	1490300	VILLARCAYO MERINDAD C.V.	URB	3441548VN5534S0040KI	GONZALEZ GALAZ, ADELA	13206057	2.650.487	1.105
14	1490300	VILLARCAYO MERINDAD C.V.	URB	3441548VN5534S0040KI	GONZALEZ GALAZ, ADELA	13206057	2.650.488	1.143
14	1490300	VILLARCAYO MERINDAD C.V.	URB	3441548VN5534S0040KI	GONZALEZ GALAZ, ADELA	13206057	2.650.489	1.173

Z	INSTITUCION	TRIB.	REFERENCIA	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	IMPRESO	IMP.
14	1490300	VILLARCAYO MERINDAD C.V.	URB	3747807VN5534N0007UW	LAMBARRI AGUIRRE, JUAN MANUEL	72389614	2.650.716 11.780
14	1490300	VILLARCAYO MERINDAD C.V.	URB	3747807VN5534N0007UW	LAMBARRI AGUIRRE, JUAN MANUEL	72389614	2.650.717 12.086
14	1490300	VILLARCAYO MERINDAD C.V.	URB	3948801VN5534N 0016JI	LANGARA BILBAO, OLGA	14386770V	2.650.719 2.338
14	1490300	VILLARCAYO MERINDAD C.V.	URB	3948801VN5534N 0016JI	LANGARA BILBAO, OLGA	14386770V	2.650.720 1.455
14	1490300	VILLARCAYO MERINDAD C.V.	URB	3142519VN5534S0007UP	MARTINEZ FERNANDEZ, MARIA CARMEN	71335278	2.650.886 16.024
14	1490300	VILLARCAYO MERINDAD C.V.	URB	3142519VN5534S0012OS	MARTINEZ FERNANDEZ, MARIA CARMEN	71335278	2.650.887 2.811
14	1490300	VILLARCAYO MERINDAD C.V.	URB	1147712VN5514N0001FA	MARTINEZ RIVERA, ELOY	16479491	2.650.916 6.339
14	1490300	VILLARCAYO MERINDAD C.V.	URB	1147712VN5514N0001FA	MARTINEZ RIVERA, ELOY	16479491	2.650.917 6.465
14	1490300	VILLARCAYO MERINDAD C.V.	URB	3441549VN5534S0036EU	MARTINEZ SAINZ, IDOYA	30605332	2.650.921 1.607
14	1490300	VILLARCAYO MERINDAD C.V.	URB	3441549VN5534S0036EU	MARTINEZ SAINZ, IDOYA	30605332	2.650.922 1.649
14	1490300	VILLARCAYO MERINDAD C.V.	URB	3948801VN5534N0019BA	RODRIGUEZ ESTEBAN, JOSE	14165942N	2.651.262 1.865
14	1490300	VILLARCAYO MERINDAD C.V.	URB	3948801VN5534N0019BA	RODRIGUEZ ESTEBAN, JOSE	14165942N	2.651.263 1.045
14	1490300	VILLARCAYO MERINDAD C.V.	URB	3543402VN5534S0005OI	SAINZ ROJO, MARINA	1702479	2.651.342 10.487
14	1490300	VILLARCAYO MERINDAD C.V.	URB	3543402VN5534S0005OI	SAINZ ROJO, MARINA	1702479	2.651.343 10.675
14	1490300	VILLARCAYO MERINDAD C.V.	URB	3543402VN5534S0005OI	SAINZ ROJO, MARINA	1702479	2.651.344 10.889
14	1490300	VILLARCAYO MERINDAD C.V.	URB	3645906VN5534S0001JR	SERRAMAGNA, S.A.	A7949549	2.651.411 177.611
14	1490300	VILLARCAYO MERINDAD C.V.	URB	3645906VN5534S0001JR	SERRAMAGNA, S.A.	A7949549	2.651.412 181.163
14	1490800	VALLE DE LOSA	URB	6773302VN8567S0001FA	CALLEJA RAIGADAS, MARIA LUZ	13293164	2.650.121 3.215
14	1490800	VALLE DE LOSA	URB	6773302VN8567S0001FA	CALLEJA RAIGADAS, MARIA LUZ	13293164	2.650.122 3.273
14	1490800	VALLE DE LOSA	URB	6773302VN8567S0001FA	CALLEJA RAIGADAS, MARIA LUZ	13293164	2.650.123 3.338
14	1490800	VALLE DE LOSA	URB	2981806VN8528S0001RS	GONZALEZ CASTAÑEDA, DIONISIO	14338632	2.650.473 19.938
14	1490800	VALLE DE LOSA	URB	3780003VN8537N0001GF	MARURI ZUMARRAGA, AGUSTIN DION.	14596604	2.650.923 11.292
14	1490800	VALLE DE LOSA	URB	3780003VN8537N0001GF	MARURI ZUMARRAGA, AGUSTIN DION.	14596604	2.650.924 1.476

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100146/1999.
01030.

N.º autos: Dem. 1033/1998.

N.º ejecución: 29/2000.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: D. Fermín Causante Rodríguez.

Ejecutado: Gustavo Cardiel López.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 29/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Fermín Causante Rodríguez contra la empresa Gustavo Cardiel López, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente.

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por D. Fermín Causante Rodríguez contra Gustavo Cardiel López por un importe de 48.748 pesetas de principal más 5.000 pesetas de intereses y 3.000 pesetas para costas que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabrar embargo sobre los bienes conocidos del ejecutado.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4.º y 5.º de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento 6.º y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7.º.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad. – Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado. – La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gustavo Cardiel López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 5 septiembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Carmen Gay Pobes Vitoria.

200107888/7878. – 7.790

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200764/2000.
01000.

N.º autos: Dem. 674/2000.

N.º ejecución: 17/2001.

Materia: Despido.

Demandante: D. Jesús González Parada.

Demandado: Estructuras Cubiertas y Cerramientos Ametal, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 17/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Jesús González Parada contra la empresa Estructuras Cubiertas y Cerramientos Ametal, S.L., sobre despido, se ha dictado con esta fecha

auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Parte dispositiva. — En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Estructuras Cubiertas y Cerramientos Ametal, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.677.649 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicios de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. Magistrado. — Ante mí, La Secretaría Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras Cubiertas y Cerramientos Ametal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 5 de septiembre de 2001.

La Secretaria Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200107887/7879. — 8.170

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

SECCION 2.ª

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por la Junta de Personal del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ayuntamiento de Burgos de 30 de mayo de 2001, acuerdo por el que se aprueba y se convoca la Oferta de Empleo Público para el año 2001, recurso al que ha correspondido el número de procedimiento ordinario 413/2001.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso.

En Burgos, a 3 de septiembre de 2001.— El Secretario, Manuel Sánchez García.

200107843/7868. — 3.800

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Burgos

Solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.385

Por las Juntas Vecinales de Rebolledo de Traspesña y Villamartín de Villadiego, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.385, que afecta a 1.722 Has. de terrenos pertenecientes al término municipal de Humada, Villamartín de Villadiego (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 del Decreto 83/1998 de 30 de abril, que desa-

rolla reglamentariamente el título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996 de 12 de julio de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9,00 a 14,00 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

En Burgos, a 27 de agosto de 2001. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente. — P.A., Jesús Pérez Fernández.

200107693/7887. — 3.800

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria, por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Condado de Treviño, n.º 1, 09200 Miranda de Ebro.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación de entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable: Gestión Tributaria.

Relación de notificaciones pendientes

Procedimiento	Apellidos y Nombre (o Razón Social)	N.I.F./C.I.F.	Concepto y ejercicio
Liquidaciones	Cid Maneiro, Luis	32357851-W	Sanc. Par. 99-101
Exp. Sanciona.	Fuentes Millán, Raúl	30685300-B	I.R.P.F. 110 1T/2000
Exp. Sanciona.	Fuentes Millán, Raúl	30685300-B	I.R.P.F. 130 1T/2000
Exp. Sanciona.	Fuentes Millán, Raúl	30685300-B	I.V.A. 300 1T/2000
Liquidaciones	Fuentes Millán, Raúl	30685300-B	Sanc. Trib. 2T/00
			No Aten. Req. Int.
Liquidaciones	Valle Catediano, Elma M.	71341919-J	I.R.P.F. 99/180
Exp. Sanciona.	Metalúrgica Abad, S.L.	B-09345711	Tram. Audiencia 190 Ejer. 2000
Exp. Sanciona.	Metalúrgica Abad, S.L.	B-09345711	Tram. Audiencia 180 Ejer. 2000
Exp. Sanciona.	Tornos Automáticos del Norte, S.L.	B-489999734	Tram. Audiencia I.R.P.F. 110 2T/00

En Burgos, a 5 de septiembre de 2001. — El Inspector Jefe, Jesús Palazuelos Diego.

200107867/7888. — 3.705

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Doña Petronila Otaduy Pérez, solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal continuo de 0,01 l/seg., a derivar del río Trema, en jurisdicción de Torme, término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), con destino a riego.

Según la documentación presentada la captación se piensa llevar a cabo en la margen derecha del río, en el paraje Camino del Soto, mediante una pequeña motobomba portátil.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, números 26-28, 50006 Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, a 26 de julio de 2001. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200107739/7889.-3.800

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de personal

Lista de aspirantes admitidos y excluidos en Oposición Libre convocada para cubrir en propiedad 5 plazas vacantes de Animador Juvenil para la Sección de Juventud, en la Plantilla de Personal Funcionario de esta Corporación:

1. Saiz Santamarta, Rocío
2. San Millán Arceredillo, Elena
3. Sánchez Lafont, Olalla
4. Santa María Estébanez, Diana María
5. Santamaría Moradillo, María Cruz
6. Santos Antón, Antonio
7. Santos Sánchez, Margarita
8. Sebastián García, Marta
9. Segovia Mayoral, Ruth
10. Segurajauregui Saiz, Idoia
11. Sierra Salinero, Estela
12. Soto Pérez, Miguel Angel
13. Tapia Berlanga, Eva María
14. Tejedor Benito, Agata
15. Terán Nuño, Mónica
16. Terrazas Benito, Laura
17. Tirado Carroza, Ana María
18. Tobes Acinas, Carmen
19. Tomé Ruiz, Fernando
20. Tomé Tomé, María Isabel
21. Val Miguel, Miriam Amelia
22. Velasco Salamanca, Raquel
23. Villaescusa Abad, Nuria
24. Albillos Saiz, María Begoña
25. Alfayate García, María Aránzazu
26. Alonso Espiga, Ignacio
27. Alonso Llorente, Victoria
28. Alvarez Gimeno, Carmen
29. Arribas Moreno, María Mercedes
30. Arroyo Rodríguez, María Anunciación
31. Bartolomé Iñiguez, Eva
32. Benito Jorge, María
33. Cabrillo Abad, Carmen
34. Calvo Velasco, Raquel
35. Campomar Otazua, María de Fátima
36. Carazo Piñeiro, Carolina
37. Carcedo Gómez, Elsa María
38. Casal López, Miguel Luis
39. Casillas Sedano, Joaquín
40. Casín Pérez, María Gema
41. Cobos González, Pedro
42. Corral Gómez, Adelina
43. Cuesta Hernando, Ricardo
44. Cuñado Suárez, Yago
45. Díez Barrio, Heliodoro
46. Dobarco López, Cristina
47. Esteban Gallego, Isabel
48. Fernández Sánchez, María Aránzazu
49. Fernández Tovar, Manuel
50. Fernández Vasco, Estíbaliz
51. Fuente Vegas, Jesús María
52. García Bañuelos, José Ignacio
53. García Becerril, Lucía
54. García Bello, María del Carmen
55. Garralda Goñi, Rita
56. Gil Ochoa, Encarnación
57. Gil Ponce de León, Ana Belén
58. Gómez Clavijo, Luis
59. González Martín, María del Puy
60. González Rámila, Eva
61. González Tamayo, Noelia
62. Gutiérrez Solana Alonso, Ricardo Jesús
63. Gutiérrez García, Blanca Esther
64. Gutiérrez Sebastián, María Emilia
65. Hernando Alonso, Cristina
66. Hernando Díez, Francisco Javier
67. Hernando García, Ana Marta
68. Hurtado Azategui, Olga
69. Iglesias Arribas, Pedro Pablo
70. Izquierdo Juez, Laura
71. Lancho Pedraza, Miguel
72. Lastra Barriuso, María Dolores
73. Llorente del Río, Enrique
74. López Araus, María Teresa
75. López Basañez, María Jesús
76. López Díaz, Julia
77. López Perea, Eva María
78. Lozano Rodríguez, David
79. María Ayuso, Isabel
80. Marijuán Herrero, Marta Sabela
81. Martínez Alfaro, José Ignacio
82. Martínez González, Fátima
83. Mata Gil, María Emilia
84. Melgar Hoyos, Jesús Angel
85. Melgar Plaza, María del Pilar
86. Miguel Gómez, Margarita
87. Miguel Serrano, M.ª Cristina
88. Milara Vilches, Montserrat
89. Moreda Fernández, María Jesús
90. Nicolás Contreras, María de los Angeles
91. Nicolás Galerón, Ana Isabel

92. Palacín Gutiérrez, Manuel
93. Palma Saiz, Oscar
94. Paredes Fernández, Rebeca
95. Pascual Antón, Inés María
96. Perdigón Vara, María José
97. Pérez Palacios, Alfonso
98. Pérez Rilova, María José
99. Pirés Román, Gloria Elsa
100. Quílez Cervero, Beatriz
101. Recio del Amo, Laura
102. Rey González, María Pilar
103. Rilova Martín, Carolina
104. Rodríguez García, José Luis
105. Rodríguez Martínez, Laura
106. Roiz Mediavilla Sidney, Javier

Excluidos: Ninguno.

Composición del Tribunal

Presidente: D. Antonio Fernández Santos, Presidente de la Comisión de Régimen Interior y Personal.

Vocales: D.^a Ana Carmen Pascual Díez, como titular y D.^a Inmaculada Peláez López, como suplente, en representación de la Junta de Castilla y León; D.^a Araceli Ramos Gallego, como titular y D. Alfonso Palacios Arce, como suplente, en representación del Profesorado Oficial; D. Cipriano Santidrián de la Granja, como Director de Juventud; D.^a Severina Arce Gil, como titular y D.^a María Amor García Santamaría, como suplente, Funcionarios de Carrera de la Corporación, en representación de la Junta de Personal.

Secretario: D. José Luis Ruiz Bueno, Jefe de la Sección de Personal del Ayuntamiento, como titular y D.^a Esmeralda Lozano Marco, adjunta al Jefe de la Sección de Personal, como suplente.

Fecha y hora de celebración del primer ejercicio

El día 16 de octubre (martes) de 2001, a las 17,30 horas de la tarde, en el salón de la Policía Local, sita en la Avda. Cantabria, s/n.

En Burgos, a 7 de septiembre de 2001. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200107937/7921. – 18.525

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de mayo del 2001, el expediente 311/01, relativo al Reglamento Municipal sobre el Centro Cívico «San Roque» y una vez finalizado el período de exposición pública y audiencia a las Asociaciones Municipales, sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación inicial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, según modificación efectuada por la Ley 11/99, procediéndose a la publicación íntegra del texto del Reglamento, conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL.

El presente Reglamento, cuyo texto completo se inserta como anexo del presente edicto, entrará en vigor una vez finalizado el plazo de quince días establecido en el artículo 65 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 4 de septiembre de 2001. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

* * *

A N E X O

REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CIVICO «SAN ROQUE», EN VILLACARYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA (BURGOS)

EXPOSICION DE MOTIVOS

La creciente demanda de los grupos y asociaciones vecinales en este municipio, así como la reciente habilitación de una sala destinada a las actividades sociales, han supuesto que por el Ayuntamiento se considere necesaria la elaboración y aprobación de un Reglamento que regule el acceso a dicho local, así como su organización y funcionamiento.

El presente Reglamento, fruto de la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4.º de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, pretenderá definir el contenido del Centro Cívico (en adelante C.C.) y establecer los procedimientos para su acceso y utilización, las normas de régimen interno, así como determinar los órganos de control de dicho C.C.

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – *Denominación y situación del local* :

El Centro Cívico estará ubicado en unas dependencias municipales, pertenecientes al Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, sitas en la calle San Roque, número 43 bajo. El mismo se denominará «San Roque», en honor al Patrón de Villarcayo.

Artículo 2.º – *Objetivos*:

2.1. El C.C. es un lugar comunitario y de encuentro entre vecinos, asociaciones, entidades municipales, etc.

2.2. El C.C. nace para impulsar programas y servicios de carácter cultural, informativo, formativo, educativo y lúdico.

2.3. El C.C. nace para servir de instrumento integrador para iniciativas de asociaciones, vecinos, grupos, Ayuntamiento, Junta de Castilla y León, Diputación y demás Administraciones e Instituciones Sociales y Culturales.

TITULO II. – ORGANIZACION

Artículo 3.º – *Organos de control*:

Sin perjuicio de las competencias reguladas en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL. de 1986, las actuaciones relativas al otorgamiento de autorizaciones y demás consideraciones sobre el funcionamiento del C.C. se canalizarán por la Comisión Informativa de Cultura del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. A dicha Comisión se le unirán los representantes del CEAS y Animación Sociocultural para los temas relacionados con el C.C. Dichos técnicos asistirán con voz pero sin voto.

Artículo 4.º – *Funciones de la Comisión*:

4.1. Dictaminar la resolución de las peticiones de uso, realizadas por entidades, asociaciones, grupos, vecinos, etc.

4.2. Realizar un planning o calendario anual de las actividades del C.C. tras reunir las peticiones de uso.

4.3. Exigir que se cumpla el reglamento de uso interno y, por lo tanto, dictaminar las sanciones y las faltas que se pueden cometer por incumplimientos del reglamento u otras alteraciones de la norma de uso y disfrute.

4.4. Encauzar las iniciativas de las actividades y proponer, a su vez, la realización de actividades junto con otros estamentos (Junta, Diputación, CEAS, Colegios, etc.).

4.5. Dictaminar los presupuestos en relación con el C.C. y tener en cuenta también los presupuestos de las actividades, sobre todo si éstas tienen algún tipo de subvención.

4.6. Encargarse de promover actividades para dinamizar las peticiones de subvenciones destinadas a la realización de actividades dentro del C.C.

4.7. Dictaminar sobre las actuaciones de control de los responsables de las actividades, así como sobre la determinación y cumplimiento de los horarios del C.C.

Dicho horario del C.C. será, inicialmente, por la tarde, de lunes a domingo, y se ampliará según necesidades tras la realización de programa anual.

Artículo 5.º – *Actividades desarrollables en el C.C.:*

- Cursos (formativos e informativos).
- Conferencias.
- Reuniones de asociaciones, grupos, vecinos, peñas, etc...
- Exposiciones de las actividades realizadas.
- Ludoteca.

TÍTULO III. – PROGRAMACION Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 6.º – *Programación:*

6.1. La programación es el instrumento ordenador de la actividad del C.C.

6.2. Se exigirá a todas las asociaciones, grupos, etc. que presenten, antes del mes de octubre de cada año, un planning o calendario de actividades que quieran realizar, de forma que por el Ayuntamiento pueda aprobarse la programación general de utilización del C.C. antes del comienzo del año siguiente. La Comisión Informativa de Cultura deberá reunirse, al menos, una vez al trimestre, además de la sesiones extraordinarias que se consideren precisas. Para el régimen y funcionamiento de dicha Comisión, se estará a lo dispuesto en el R.O.F. y demás normativa sobre régimen local. La aprobación de la programación general se efectuará por el Pleno. El resto de dictámenes de la Comisión, salvo que la normativa de régimen local señale lo contrario, se resolverán por Decreto de la Alcaldía o Concejal en quien delegue.

6.3. Entre todas las peticiones formuladas se repartirá el tiempo de uso, de forma global por grupo y/o asociación pero especificando el número de horas por actividad.

6.4. Existirá un tablón de anuncios a la entrada del centro, donde se indicará este horario mensualmente.

6.5. Una vez al año la Comisión de Cultura realizará, una memoria de las actividades y uso del C.C., para que dichas actuaciones sean públicas. De dicha memoria se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento.

6.6. Las actividades no programables anualmente se deberán solicitar debidamente, al menos con quince días de antelación a la fecha prevista de realización. En los casos puntuales donde concurren razones de urgencia, la Comisión decidirá.

Artículo 7.º – *Normas generales de funcionamiento:*

7.1. El derecho de uso del C.C. implica la aceptación de las normas que lo regulan y su incumplimiento conlleva la pérdida de dicho derecho según lo establecido en el artículo 11 del presente Reglamento.

7.2. A la entrada de cada local existirá la indicación de aforo del mismo, dicho aforo o capacidad no se podrá sobrepasar, por seguridad, en ningún caso.

7.3. La dirección del C.C. exigirá siempre la existencia de un responsable de actividad que se encargará de: horarios, recogida del local tras la realización de actividad, recogida de residuos de la actividad, control de luces, grifos, etc.

7.4. Todas las actividades realizadas en el centro deberán usar materiales acordes con la actividad y no podrán alterarse los bienes muebles e inmuebles del C.C.

7.5. Queda prohibido consumir sustancias psicotrópicas, fumar, introducir bebidas alcohólicas e introducir alimentos, salvo cuando la actividad así lo requiera. También queda prohi-

bida la introducción de animales en el C.C. (con la salvedad de los perros guía).

7.6. Se prohibirá la entrada al C.C. a las personas que presenten signos de estar bajo los efectos del alcohol u otras drogas.

7.7. No podrán ponerse en el local del C.C. ninguna publicidad que incite al consumo de tabaco y/o de bebidas alcohólicas.

7.8. Si se realiza alguna publicidad sobre actividades en el C.C., siempre constará en ella la colaboración del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

7.9. No podrán ponerse carteles y/o folletos sin la autorización del centro.

Artículo 8.º – *Actuaciones:*

8.1. Para realizar actividades, se rellenará primero el correspondiente documento de petición de actividad. En dicho documento, del que se redactarán modelos normalizados según lo establecido en el artículo 70.4 de la Ley 30/92, deberá constar:

- Asociación, grupo, etc. que pide la actividad y responsable de dicha actividad.
- Tipo de actividad.
- Horario (días, horas...).
- Número de participantes (no puede sobrepasar el aforo del local).
- Nombre y título de la persona que imparte la actividad.
- Edad de los participantes.
- Forma de financiarse la actividad. Si existe cuota de inscripción debe indicarse.
- En caso que la actividad la realicen menores de edad, siempre se pedirá un adulto responsable.
- En el caso de cierto tipo de actividades, si éstas precisan de seguro, se deberá indicar expresamente.

8.2. Tras concederse la realización de la actividad, el grupo y/o responsable firmarán documento de realización de dicha actividad.

8.3. Si existieran desperfectos, éstos correrán a cargo del grupo que pide la actividad.

8.4. Se puede revocar el uso del C.C. en caso de:

- Mal uso.
- De cambiar sin motivo la actividad que se concede.
- Por altercados o mala conducta.
- Por el incumplimiento de las normas reglamentarias.

Todo ello según las infracciones y sanciones establecidas en el presente Reglamento.

8.5. No se podrá almacenar material de actividades fuera de los espacios dedicados para cada grupo y/o asociaciones, los espacios comunes deben quedar libres para otras actividades.

Artículo 9.º – *Solicitud de reserva:*

Tras cumplimentar la documentación, la Comisión, en su dictamen, valorará según los siguientes criterios:

- 9.1. Rentabilidad social y/o cultural de las actividades.
- 9.2. Se dará prioridad a las actividades de asociaciones y grupos, que estén en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, frente a otros grupos poco estructurados.
- 9.3. Se dará prioridad a las actividades promovidas desde el Ayuntamiento y otros estamentos.
- 9.4. No se podrá ceder el local a entidades con ánimo de lucro, salvo excepciones muy justificadas.
- 9.5. No se podrá ceder el C.C. para actividades que, bien promovidas por un grupo y/o asociación, encubran ánimo de lucro demostrado para algún miembro de la asociación y/o grupo, o para terceras personas. Sin perjuicio de la valoración que en cada caso se realice por la Comisión, se entenderá que se da dicha

circunstancia cuando las actividades bien por su reiteración, repetición de las personas que se pueden beneficiar económicamente, escasa amplitud en los receptores de la actividad u organización de actuaciones con finalidades ajenas a la naturaleza o finalidad propia de la asociación y/o grupo, encubran actuaciones que se desmarquen de la naturaleza y finalidad del Centro Cívico.

Artículo 10. – Seguro de responsabilidad civil:

Las actividades como ludoteca y/o club infantil deberán tener seguros específicos costeados por los grupos que sean sus responsables.

Si se produce alguna actividad que precise de algún seguro específico por el rango de la actividad, éste debe ser contratado por el grupo que realice dicha actividad.

TITULO IV. – REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 11. – Incumplimiento de las obligaciones:

Prevía la instrucción del oportuno expediente, se impondrán sanciones para aquellas personas y/o grupos que no cumplan las normas elementales de educación, de convivencia y de uso recogidas en el Reglamento del C.C.

Además de las sanciones económicas que pudieran imponerse en aplicación de lo establecido en la normativa sobre Régimen Local, hasta un máximo de 25.000 pesetas, se considerarán sanciones específicas las siguientes:

11.1. Privación del uso temporal del C.C.

Dicha sanción se impondrá, tras un apercibimiento previo, y en función de la gravedad del incumplimiento que se produzca, estableciéndose la siguiente graduación:

- **Infracción leve:** Hasta tres meses de privación de uso.

Se consideran infracciones leves todas aquellas que en el presente Reglamento no se consideren graves o muy graves.

- **Infracción grave:** De tres meses a dos años de privación de uso.

Se considera infracción grave:

- Causar daños y destrozos en el inmueble y/o muebles del C.C. o dependencias anexas.

- Introducir bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de droga en la dependencias del C.C.

- Menospreciar o insultar a las personas dentro del C.C.

- Incumplir lo relativo a la prohibición de realizar actuaciones con ánimo de lucro según se ha descrito en el Reglamento.

- La reiteración, al menos en tres ocasiones, en la comisión de infracciones leves.

11.2. Privación definitiva del uso del C.C.

Esta constituirá la máxima sanción y se aplicará sólo en casos excepcionales por infracciones muy graves. Se considerará como una infracción muy grave, aquélla que con su comisión se atente contra la libertad de las personas, su integridad física o moral, así como la reiteración, al menos en dos ocasiones, en la comisión de una infracción grave.

DISPOSICIONES

Disposición adicional:

En el caso de dudas que puedan surgir en la aplicación del Reglamento o sobre aspectos puntuales no regulados en éste, corresponderá a la Comisión elaborar el oportuno dictamen, previos los informes técnicos y jurídicos que se consideren pertinentes. De dicho dictamen se efectuará resolución por el órgano municipal competente (Pleno).

Disposición final:

El presente Reglamento una vez aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor tras su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez

finalizado el plazo de quince días señalado en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200107926/7890.–21.375

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta de Propietarios de fincas rústicas de Lerma

Por parte de la Junta de Propietarios de fincas rústicas de Lerma, se ha iniciado expediente para la adecuación y cambio de titularidad del coto de caza de Lerma a los preceptos de la Ley 4/1996 de Caza de Castilla y León y constituir un coto de caza en los términos previstos en el artículo 21 y concordantes y su desarrollo reglamentario.

El artículo 20.4 de la citada Ley establece que se considerarán incluidos «aquellos predios enclavados en el mismo, cuyos propietarios o titulares de otros derechos reales o personales que conlleven el uso y disfrute del aprovechamiento cinegético no se manifiesten expresamente en contrario una vez que les haya sido notificada personalmente» considerándose enclavadas aquellas parcelas cuyo perímetro linde en más de sus tres cuartas partes con el coto.

Como consecuencia de que los propietarios o titulares que a continuación se indican son desconocidos, se ignora el lugar de notificación, o bien, intentada ésta no se hubiese podido llevar a efecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública la notificación de la resolución que antecede a las personas que se relacionan y a los efectos señalados en el párrafo anterior para que en el plazo de 15 días, de mostrar su disconformidad, lo manifiesten por escrito en la sede provisional de la Junta de Propietarios en la calle Vista Alegre número 15, 2.ª izquierda de Lerma.

Relación de propietarios

GUTIERREZ ALCALDE, ESTEBAN	1,2860 Has.
CARCEDO ARAUZO, ALEJANDRO	1,0842 Has.
ARNAIZ POZO, INOCENCIA Y OTROS	4,7940 Has.
IBARRA RODRIGUEZ, ALFREDO	0,1640 Has.
GARCIA NUÑEZ, ANTONIO	0,3660 Has.
ARRANZ GARCIA, AVELINO-AUREA Y JUSTINO	0,0960 Has.
MARTINEZ CAMPO, HERMANOS	1,7160 Has.
SAIZ CASADO, HERMANOS	0,5530 Has.
MARTIN ALONSO, HERMANOS	1,9920 Has.
CARCEDO ARAGUZO, ALEJANDRA	0,7966 Has.
LOPE ARAUZO, ASCENSION	1,3600 Has.
BAJO VALPUESTA, ESPERANZA	6,4400 Has.
SANTOS SERRANO, ELEAZAR	0,5190 Has.
GARCIA PEÑA, JUSTINO	0,2620 Has.
LOPE CALVO, EMILIANO	0,2180 Has.
ARNAIZ GARCIA, ANGEL	0,4290 Has.
CALVO LOPEZ, MARGARITA	2,7480 Has.
ARNAIZ POZO, INOCENCIA Y OTROS	3,6840 Has.
MARTINEZ TOME, HERMILA	2,4320 Has.
GONZALO GARCIA, VALENTINA	0,8160 Has.
HERNANDO MARTINEZ, MARIANO	1,5050 Has.
ANGULO ARNAIZ, RAIMUNDO	0,9100 Has.
NEBREA POZO, CARMEN	0,8460 Has.
NEBREA ARNAIZ, LUCIANA	2,4100 Has.
SANZ SAIZ, NICOLASA	3,4400 Has.
SANTAMARIA TINIEBLAS, EUSEBIO	1,6600 Has.

PEREZ TOME, JUAN	2,1200 Has.	ALCALDE SANCHO, ANTOLIANO	0,1060 Has.
PEREZ TOME, MARGARITA	1,1320 Has.	ARROYO JALON, ANGELES	0,7340 Has.
PEREZ TOME, MODESTA	1,2720 Has.	NEBRED A ARNAIZ, LUCIANA	0,6480 Has.
PEREZ TOME, DOLORES	1,6660 Has.	MARTINEZ REVILLA, ISABEL	0,2100 Has.
PEREZ TOME, ASUNCION	1,7700 Has.	PABLOS ANTON, ROSARIO	0,4120 Has.
SANZ SAIZ, ANASTASIA	0,6000 Has.	GONZALEZ GONZALEZ, TERESA, CONSUELO y RUBEN	0,1660 Has.
PEREZ TOME, GIL	1,3580 Has.	GARCIA LOPEZ, ESTHER	0,0680 Has.
PEREZ TOME, ASCENSION	1,2440 Has.	GARCIA DIEZ, VALERIANO	0,1020 Has.
GARCIA ALONSO, HIGINIO	0,5200 Has.	ANTON DIEZ, SIMON	0,1840 Has.
SANZ SANZ, EUFRASIA	0,4080 Has.	MARCOS GARCIA, DANIEL	0,6634 Has.
ORTEGA PEREZ, FIDELA	1,0300 Has.	GARCIA GARCIA, BENEDICTA	2,2000 Has.
ORTEGA LABRADOR, MARCIANO	0,3620 Has.	ABAD MARTINEZ, LAZARO	0,3520 Has.
ORTEGA PEREZ, EUFRASIA	0,8060 Has.	SANZ MARCOS, MANUEL	0,7207 Has.
PEREZ ARRIBAS, CONSUELO	0,5220 Has.	GARCIA MONEO, FRANCISCO	0,1275 Has.
GARCIA SANZ, FRANCISCA	1,9560 Has.	SAIZ GARCIA, PAULINO	0,2047 Has.
DELGADO ORTEGA, NICOLASA	0,7340 Has.	ELENA GARCIA, EXIQUIO	0,7114 Has.
DELGADO LOZANO, EVANGELINA	0,7800 Has.	MARTINEZ HERNANDO, ELVIRA	0,2697 Has.
DELGADO ORTEGA, CARMEN	0,1560 Has.	GARCIA LOPEZ, EMILIA	0,6145 Has.
ESTEBAN ARRIBAS, VICTOR	0,4480 Has.	LOZANO LOPEZ, LEONOR	0,1356 Has.
ESTEBAN ORTEGA, LINOS	0,0480 Has.	PEREZ LOPEZ, ERDERICIA	0,3932 Has.
GARCIA ALONSO, RICARDO	0,2720 Has.	ALVAREZ LAZARO, HEREDEROS	0,1827 Has.
TOME LARA, EUGENIA	2,6740 Has.	ALVAREZ GAMARRA, LEANDRO	0,0915 Has.
GARCIA ORTEGA, FERNANDO	0,4480 Has.	ALVAREZ, LAZARO	0,1445 Has.
MARTIN SIERRA, IGNACIO	0,5820 Has.	GONZALEZ SIERRA, CLAUDIO	0,0613 Has.
SANTAMARIA TINIEBLAS, EUSEBIO	0,2660 Has.	SANTAMARIA SAEZ, ANGEL	0,1417 Has.
GONZALEZ BARQUIN, ANGELES	1,5392 Has.	ANTOLIN PEREZ, FLORENTINA	0,1468 Has.
ALONSO GONZALEZ, TEODORA	0,6880 Has.	CARCEDO LUNA, ANTONINO	0,1263 Has.
PEREZ TOME, FERNANDO	0,5400 Has.	GONZALEZ ARAUZO, BENITA	0,3069 Has.
ARRIBAS REVILLA, ISABEL	1,8620 Has.	ADRIAN ZAMORA, MIGUEL	0,7584 Has.
RODRIGUEZ GARCIA, ARSENIO	0,4380 Has.	SAIZ PEREZ, INOCENCIO	0,1535 Has.
ORTEGA CALVO, VICENTE	1,5300 Has.	ARRIBAS REVILLA, TEOFILA	0,1523 Has.
RODRIGUEZ ANDRES, LAURENTINO	0,7520 Has.	GARCIA TOME, FERMIN	0,2327 Has.
CRISTOBAL GALLO, JOSE	0,5440 Has.	GARCIA TOME, FRANCISCO	0,5616 Has.
BRAVO FABALIS, CARMEN	5,6074 Has.	GARCIA TOME, ANTONINA	0,7469 Has.
GONZALO CASTRO, PURIFICACION	1,0020 Has.	TOME NEBRED A, AMPARO	0,6030 Has.
ROJAS GUERRA, FAUSTINO	0,8780 Has.	GARCIA TOME, HERMENEGILDO	0,0919 Has.
ORTEGA GARCIA, VICTORIA	1,5040 Has.	CAMARA SANTAMARIA, FLORENCIO	0,2780 Has.
GONZALEZ MERINO, ANGELA	0,2520 Has.	GARCIA TOME, CASILDA	0,1415 Has.
ANTON GARCIA, VICTOR	1,9125 Has.	GONZALEZ LOPEZ, TERESA	0,1143 Has.
HORTELA VARONA, CONCEPCION	0,1390 Has.	NEBRED A DIEZ, MARCELO	0,5361 Has.
GONZALO GARCIA, VALENTINA	0,9200 Has.	GARCIA GARCIA, BENEDICTA	0,3696 Has.
SAIZ GIL, GREGORIO	0,1560 Has.	SAIZ LEON, FELIX	0,4798 Has.
ADRIAN ADRIAN, MIGUEL	1,7540 Has.	PEDRO MARTIN, RUFINO	0,0776 Has.
COMERZANA REVILLA, FELIX	0,2160 Has.	MORENO PEÑA, FELIX	0,1628 Has.
ALONSO GARCIA, RICARDO	0,6080 Has.	GARCIA LOPEZ, JOSE LUIS	0,2690 Has.
CUESTA SAN CRISTOBAL, PURIFICACION	1,6346 Has.	NEBRED A GONZALEZ, JOSE y HERMANOS	0,2602 Has.
ANTON GARCIA, LUISA	0,0680 Has.	ANTON GARCIA, MERCEDES	0,0812 Has.
REDONDO GONZALEZ, ANGELA	0,2040 Has.	ORTEGA ALONSO, GERMAN	0,1014 Has.
MARTINEZ BURGO, CASIMIRO	6,4409 Has.	RODRIGUEZ ANTON, EMILIO	0,2131 Has.
NEBRED A CRISTOBAL, CLEMENCIA	1,5060 Has.	GARCIA LOZANO, VICENTE	0,2873 Has.
PABLOS ARRIBAS, HERMANOS	0,3618 Has.	ORTEGA RIO, LUCIANO	0,4091 Has.
NEBRED A ANTON, LUCIA	1,2300 Has.	MARTINEZ, HILARIA	0,2387 Has.
ARROYO ARRIBAS, ANTONIA, LORENZA, LUIS y FELIPA	0,5860 Has.	RODRIGUEZ ANTON, ALEJANDRO	0,0467 Has.
ORTEGA ABAJO, CONSUELO	3,1400 Has.	ROA RUIZ, LUISA y HERMANOS	0,0574 Has.
ELENA ALCALDE, SOLEDAD	0,4180 Has.	ALONSO, FLORIANO	0,3420 Has.
GONZALEZ REVILLA, FIDELA	1,2920 Has.	ROMERO, BASILIO	0,0989 Has.
NEBRED A CRISTOBAL, FELIX	5,3720 Has.	MARCOS GARCIA, POLICARPO	0,3312 Has.
TOME NEBRED A, AMPARO	0,5100 Has.	ARROYO GAMARRA, CARMEN	0,1283 Has.
GARCIA TORDABLE, BENEDICTO	0,2960 Has.	ALONSO GARCIA, JUANA	0,3911 Has.

GONZALEZ BARQUIN, ANGELES	6,1987 Has.	GONZALEZ GONZALEZ, ANGELES	0,2642 Has.
GARCIA PEÑA, FERNANDO	0,5923 Has.	ARRIBAS CANTERO, FELIX	0,8910 Has.
GARCIA LOPEZ, EMILIA	0,0891 Has.	ALONSO ARIBAS, DARIA	1,3374 Has.
MARTIN HERNANDO, ELVIRA	0,1027 Has.	ALONSO ALONSO, FRANCISCO	1,3076 Has.
MARTINEZ MARTINEZ, HILARIO	0,3106 Has.	ALONSO ARIBAS, VICENTA	1,2879 Has.
ALONSO GARCIA, JUAN	0,7472 Has.	BAJO VALPUESTA, ESPERANZA	0,9792 Has.
LOPE ARAUZO, VICTORIA	0,1502 Has.	ANTON, DONATO	0,1546 Has.
MONEO PARA, FELIX	0,0394 Has.	ALCALDE TORDABLE, TERESA	0,8182 Has.
POLO GARCIA, VICTOR	0,2246 Has.	ROMERO, BASILIO	0,8605 Has.
ANTON, EPIFANIO	0,1248 Has.	NEBRED A CALVO, EUSEBIO	0,3666 Has.
MARTIN GONZALEZ, ANTONIO	0,5730 Has.	QUINTANILLA GUTIERREZ, PIEDAD	0,3124 Has.
SAIZ LEON, FELIX	0,2000 Has.	PEREZ, JOSE	0,0326 Has.
TERRADOS ROJO, CARMEN, TEODORA, ANGELA y ANGEL	0,1584 Has.	ANTON BARBADILLO, PAZ	0,0468 Has.
ANTON CARRANZA, NICOLAS	0,0859 Has.	ALCALDE SANCHO, ANTOLIANO	0,0176 Has.
TOME ARROYO, RAFAEL	0,0752 Has.	REVILLA BAJO, MARCELINO	0,0170 Has.
PASTOR CARPINTERO, JUAN JOSE	0,0675 Has.	NEBRED A ANTON, FLORENTINA	0,0490 Has.
GARCIA LOPEZ, CLEMENTINO	0,1068 Has.	CABIA SANCHEZ, PLACIDA	0,2382 Has.
DIEZ ANTON, PABLO	0,2484 Has.	DELGADO SAGREDO, CATALINA	0,1518 Has.
PEREZ MARTINEZ, PEDRO	0,0491 Has.	HORTELANO, JOSE MARIA	0,2080 Has.
DIEZ CANTON, PABLO	0,0484 Has.	PABLOS ANTON, JULIAN	0,1712 Has.
SANTAMARIA SAEZ, ANGEL	0,1034 Has.	MARTINEZ MANSO, LORENZO	0,1598 Has.
QUINTANILLA GUTIERREZ, PIEDAD	0,0804 Has.	HORTELANO VARONA, CONCEPCION	0,0695 Has.
QUINTANILLA CARCEDO, CARMEN	0,0740 Has.	ALONSO GARCIA, JUANA	0,0840 Has.
BARRIO VALDIVIELSO, FEDERICO y ANTONIO	0,4636 Has.	CAMARA GONZALEZ, TOMAS	0,4369 Has.
ADRIAN, GREGORIO	0,0328 Has.	TORDABLE VEDIA, VALENTIN	0,1069 Has.
PEDRO MARTIN, RUFINO	0,0368 Has.	BAJO CUESTA, LUCIANO	0,2999 Has.
ALONSO MARTINEZ, CARMEN	0,0419 Has.	CRISTOBAL GALLO, JOSE	0,2265 Has.
ADRIAN ABAD, MAXIMO	0,4831 Has.	SAIZ PEREZ, INOCENCIO	0,7835 Has.
ARRIBAS CANTERO, ANTONIO	0,2966 Has.	SAIZ SIERRA, INOCENCIO	0,7912 Has.
POBES ANTON, JULIAN	0,3156 Has.	ARNAIZ ROJO, VICTOR	0,5874 Has.
ORTEGA ABAJO, ANGEL	0,9196 Has.	ALONSO GARCIA, RICARDO	0,3189 Has.
MARTINEZ VILLANUEVA, HELIODORO	0,1296 Has.	SANZ MERINO, GUILLERMO	0,3059 Has.
ARRIBAS REVILLA, ISABEL	0,5343 Has.	ALCALDE TORDABLE, TERESA	1,5220 Has.
RODRIGO MERINO, ANGEL	0,4797 Has.	ALCALDE BURGO, MODESTO	0,1497 Has.
MARTINEZ GARCIA, PRIMITIVA	0,3198 Has.	TORDABLE ALCALDE, LIBIA	0,7360 Has.
PABLOS REVILLA, RUFINA	0,5293 Has.	LOPEZ PEREZ, MARIANO	0,5439 Has.
SANZ MARCOS, BENITO	0,2643 Has.	ARAUZO MARTIN, VICENTE	0,1428 Has.
GONZALEZ MARTINEZ, MARIA	0,2115 Has.	GARCIA PAULES, ELADIO	0,1368 Has.
ARNAIZ PEREZ, SATURNINO	1,0653 Has.	ANTON OBREGON, MERCEDES	0,3811 Has.
CRISTOBAL GALLO, JOSE	0,3551 Has.	ARRIBAS CANTERO, ANTONIO	0,1116 Has.
MARTINEZ GONZALEZ, JOSE	0,4522 Has.	ANTON CARRANZA, NICOLAS	0,3800 Has.
ROMERO, FIDELA	0,1279 Has.	BRAVO FABALIS, CARMEN	0,4402 Has.
PEREZ ORTEGA, JULIAN	0,2233 Has.	MARTIN SIERRA, IGNACIO	0,7792 Has.
LARA PEREZ, JOSEFINA	0,6646 Has.	ALONSO GARCIA, JUANA	0,6385 Has.
MARTINEZ ABAD, VALERIANO	0,2280 Has.	MARTINEZ ARROYO, ALEJANDRO	0,3000 Has.
CAMARA SANTAMARIA, FLORENCIO	0,3952 Has.	GONZALEZ ARNAIZ, MARIA	0,3505 Has.
ARROYO JALON, ANGELES	1,9136 Has.	SAIZ GAMARRA, CARMEN	0,4437 Has.
GONZALEZ RABE, VICTORINO	1,0672 Has.	SANZ MERINO, GUILLERMO	0,0953 Has.
ALONSO ARIBAS, MERCEDES	0,7031 Has.	SANTILLAN LOPEZ, ENCARNACION	0,2645 Has.
MIGUEL ALBA, ANDRES	0,1574 Has.	GARCIA MUÑOZ, JUAN	0,9808 Has.
MUÑOZ GRADO, ANTONIA	0,4899 Has.	POBES ANTON, JULIAN	0,0917 Has.
SAIZ PEREZ, INOCENCIO	0,0374 Has.	ALONSO MARTINEZ, CARMEN	0,0365 Has.
ROMERO, BASILIO	0,0350 Has.	ANTON, ENRIQUE	0,3051 Has.
NEBRED A ARNAIZ, FRANCISCO	0,1282 Has.	ANTON CARRANZA, VICTORINA	0,1083 Has.
ADRIAN IZQUIERDO, ELENA	0,0159 Has.	GARCIA LOPEZ, EMILIA, JOSE LUIS, JUAN, PEDRO IGNACIO,	
ARRIBAS CANTERO, ANTONIO	0,1124 Has.	ANA MARIA y ESTHER	1,5208 Has.
ADRIAN ADRIAN, MIGUEL	0,0678 Has.	REVILLA MIGUEL, VICTORIA	0,2716 Has.
ADRIAN ADRIAN, GREGORIO	0,0858 Has.	LOPEZ ORTEGA, JUAN	0,2277 Has.
ARNAIZ MARTINEZ, VALERIANA	0,4817 Has.	ARRIBAS PASTOR, VICTOR	0,0481 Has.

GONZALEZ, ANGEL	0,0911 Has.
HORTELA VARONA, CONCEPCION	0,8930 Has.
ANTON CARRANZA, VICTORINA	0,4572 Has.
VARONA CASTRO, UMBELINA	0,4391 Has.
MARTINEZ TOME, HERMILA	0,5885 Has.
LOBO, JUAN ANTONIO	0,0386 Has.
ANTOLIN PEREZ, FLORENTINA	0,0408 Has.
VEGA VELASCO, LUZ	0,5895 Has.
MARTINEZ ARROYO, ALEJANDRO	0,1260 Has.
SAIZ ANDRES, BLANCA	0,3090 Has.
MENA, DEMOFILO	0,0867 Has.
SANZ MERINO, GUILLERMO	0,5639 Has.
ARAUZO ARAUZO, JUAN	0,0657 Has.
GARCIA CARRANZA, PRUDENCIA	0,2500 Has.
ADRIAN ADRIAN, MIGUEL	0,4707 Has.
GONZALEZ GONZALEZ, TERESA, CONSUELO y RUBEN	0,5896 Has.
ORTEGA GAMARRA, FELIX	0,3708 Has.
ANTON ORTEGA, CONCEPCION	0,5848 Has.
GARCIA LOPEZ, JOSE LUIS	0,1353 Has.
SAIZ LEON, FELIX	0,1940 Has.
SANTILLAN LOPEZ, ENCARNACION	0,2163 Has.
GONZALEZ ARAUZO, ANTONIO	1,1320 Has.
MARTINEZ ALONSO, ADRIAN	0,1731 Has.
DIEZ ADRIAN, ELVIRA	0,2950 Has.
LOPEZ ARNAIZ, ALBINO	1,1306 Has.
PEREZ ORTEGA, JULIAN	0,0786 Has.
PEREZ ORTEGA, ISIDORO	0,0508 Has.
TOME LOZANO, FIDEL	0,0449 Has.
ORTEGA LABRADOR, MARCIANO	0,2219 Has.
PORTILLO ANDRES, MERCEDES	0,2124 Has.
PORTILLO GARCIA, SIMON	0,0611 Has.
PORTILLO GARCIA, FIDEL	0,0651 Has.
SAIZ PEREZ, LEON	0,0515 Has.
GONZALEZ ARAUZO, ISAIAS	0,4934 Has.
ORTEGA MERINO, ADOLFO	0,1812 Has.
GONZALEZ LOPEZ, ROSALIA	1,8057 Has.
ORTEGA ALONSO, MARIA	0,8628 Has.

En Lerma, a 31 de agosto de 2001. — El Presidente de la Junta de Propietarios, Martín González Arnaiz.

200107791/7894. — 27.740

Ayuntamiento de Padilla de Arriba

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular y sustituto

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular y sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, de acuerdo con las siguientes bases.

Requisitos de los solicitantes a los cargos de Juez de Paz titular y sustituto del Juzgado de Paz de Padilla de Arriba:

Ser español, mayor de edad, residente en Padilla de Arriba y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Instancias: Se presentarán en el Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

A las instancias deberá unirse fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

En Padilla de Arriba, a 4 de septiembre de 2001. — El Alcalde, Carlos Gutiérrez Beceril.

200107916/7936.—3.000

Ayuntamiento de Vizcaínos

Aprobado en sesión extraordinaria del día 9 de mayo de 2001 por el Pleno de este Ayuntamiento de Vizcaínos el proyecto de reforma de abastecimiento de agua potable y de la red de saneamiento en esta localidad, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Javier Ramos García, por importe de seis millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas. (6.145.486 ptas.).

Se expone al público, por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Vizcaínos, a 6 de agosto de 2001. — El Alcalde, Francisco Javier Sebastián.

200107892/7882.—3.000

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/26.177.

Objeto: LA y CT para suministrar energía eléctrica a la Urbanización Arroyo Las Palomas, en Villaciencio (Burgos).

Características. —

«LA con origen en el apoyo número 167 de la línea Urbana-Sarracin y final en CT proyectado, de 104 metros de longitud, conductor LA-56».

«CT de intemperie, prefabricado de 250 KVA de potencia y relación de transformación 13,2/0,400 KV».

Presupuesto: 2.009.785 pesetas.

Lo que se hace público, para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 4 de septiembre de 2001. — El Jefe del Servicio P.A. Angel Neila García.

200107900/7946.—9.880

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Hacienda - Negociado Contratación

Anuncio de concurso

1. – Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, sin número, teléfono 947 28 88 25 y fax 947 28 88 32. Expediente 120/01.

2. – Objeto del contrato: Concurso para contratar la redacción del proyecto para la ampliación y renovación de la Red Municipal del Carril Bici de Burgos.

– Presupuesto base de licitación: 15.000.000 de pesetas.

– Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. – Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – Garantía provisional: 300.000 pesetas.

5. – Obtención de documentación: Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, 15, teléfono 947 27 21 79 y fax 947 26 42 04.

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

6. – Presentación de las ofertas: Las proposiciones para licitar se presentarán en mano en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente en la Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13,00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho decimoquinto día coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

– Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

– Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Se admiten variantes.

7. – Apertura de las ofertas: El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, ante el Ilmo. señor Alcalde-Presidente o corporativo en quien delegue, asistido por el Secretario General o funcionario letrado que le sustituya, se procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas, dando cuenta del resultado de la calificación previa de la documentación general.

8. – Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 12 de septiembre de 2001. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200107996/7947.–15.960

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

Por parte de don Jesús Ramón Arroyo Callejo, en representación de la mercantil «Bodegas Ismael Arroyo, S.L.», se ha solicitado licencia de obra para la realización de un almacén agrícola en la parcela número 4.187 del polígono 1, de este término municipal.

Dado que la construcción para la cual se solicita licencia se situaría en suelo no urbanizable común, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se hace público para general conocimiento, al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo puedan hacer las alegaciones y observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días a partir de la publi-

cación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sotillo de la Ribera, a 5 de septiembre de 2001. – El Alcalde, Ausencio Frutos Calvo.

200107890/7951.–6.000

Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

En las oficinas municipales se está tramitando licencia de apertura para realizar la actividad de explotación ganadera de emús, solicitada por doña Ana María Lucas Hernández, en la localidad de Cubillo del Rojo.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, en relación con el artículo 86.2, Ley 30/1992, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretenden establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en el plazo referido y horario de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Soncillo, Valle de Valdebezana, a 4 de julio de 2001. – El Alcalde, P.O. (ilegible).

200107960/7952.–7.220

Corrección de error

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 126, de 4 de julio de 2001, apareció publicado anuncio en el que a instancias de don Aníbal Ruiz Gómez y de don Luis Ruiz Gómez, se solicitaba licencia para construcción de viviendas unifamiliares en suelo rústico, resultando que donde dice parcela 2.126, debería decir parcela 3.126.

Soncillo, Valle de Valdebezana, a 12 de septiembre de 2001. – El Alcalde en funciones, Carlos C. Díez Ortiz.

200107961/7953.–6.000

Mancomunidad Río Arandilla

Por el Consejo General de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2001, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el procedimiento abierto y la adjudicación, por concurso, para la adquisición de contenedores de recogida de basuras, el cual se expone al público por plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien, la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de licitación: Adquisición de contenedores para la recogida de basuras.

Tipo de licitación: El importe de la contratación máxima ascenderá a la cantidad de 2.000.000 de pesetas, que podrá ser disminuida a juicio del Consejo de la Mancomunidad, condicionadas a la concesión de subvención por parte de la Junta de Castilla y León.

Información del expediente: Secretaría de la Mancomunidad, sita en el municipio de Zazuar, en horario de Secretaría (martes de 17 a 20 horas). Teléfono 947 553 295.

Fianza definitiva: Ascenderá al 4% del precio de adjudicación.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: En la Secretaría de la Mancomunidad, sita en el municipio de Zazuar, y en día y horas de Secretaría (martes de 17 a 20 horas), hasta el día en que finalice el plazo de 26 días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 20 horas del primer martes al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición:

D., con domicilio en C/, número, de, y con D.N.I. número, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en su propio nombre y derecho, o con poder bastante de, en cuyo nombre y representación comparece, enterado que por la Mancomunidad Río Arandilla se va a proceder a la adjudicación del suministro de contenedores de recogida de basuras, de acuerdo con el presente pliego, se compromete al suministro de contenedores de recogida de basuras al precio unitario y con las características que a continuación detallo (Las cantidades se expresarán en letra y número).

Lugar, fecha y firma del proponente.

En Zazuar, a 14 de agosto de 2001. — El Presidente, Javier Martínez Herrero.

200107801/7954. — 20.140

Ayuntamiento de Arlanzón

Por D. Pedro Pablo Zubillaga López, en representación de Grupo Cepsa, se ha solicitado licencia de actividad para instalación de depósito de almacenamiento de propano con destino a Granja Escuela Arlanzón, sita en el Camino de los Molinos, conforme al proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María del Pozo Bastardo, visado el día 5 de julio de 2001 por el Colegio correspondiente.

De conformidad con el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se expone al público el expediente en la Secretaría Municipal, durante quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y presentación de alegaciones, si hubiere lugar.

Arlanzón, 19 de julio de 2001. — El Alcalde (ilegible).

200107750/7950. — 6.000

Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

Aprobadas por este Ayuntamiento, a través de Decreto de Alcaldía de fecha 16 de agosto de 2001, las bases que han de regir en el proceso convocado para la cobertura de la plaza de Secretaría-Intervención, de este Ayuntamiento, en régimen interino, redactadas al amparo del Decreto 250/95, de la Junta de Castilla y León, se hacen públicas las mismas con arreglo al procedimiento, requisitos, y méritos que en éstas se determinan y que se incorporarán como anexo al presente edicto

Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera, de la Agrupación de Ayuntamientos de Santo Domingo de Silos y Ciruelos de Cervera.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64,1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de Orden Social; y el Decreto 250/1995, de 14 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

Primera. — *Características del puesto:* Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría-Intervención, de clase tercera de esta Agrupación de Ayuntamientos de Santo Domingo de Silos y Ciruelos de Cervera, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, de la Subescala y Categoría de Secretaría-Intervención; Grupo B.

Segunda. — *Lugar y plazo de presentación:* Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus instancias al Presidente del Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos, presentándolas en el Registro del Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Tercera. — *Requisitos para participar en la selección:* Los candidatos deberán reunir en el momento que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de la titulación de Diplomatura (en Derecho, Ciencias Políticas, o Económicas), conforme al artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- f) No estar incurso en causas de incompatibilidad conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Cuarta. — *Baremo de méritos:*

1. — El procedimiento de selección será el de concurso de méritos en los que se valorará:

— Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a la misma Subescala y Categoría, a la que se corresponde el puesto convocado: 1 punto por ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

— Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a la Subescala y Categoría de Entrada: 0,5 puntos por ejercicio hasta un máximo de 1,5 puntos.

— Por estar en posesión de titulación en Derecho o Económicas: 2 puntos.

— Por conocimientos (en cursos) o experiencia profesional, debidamente justificada en los siguientes sectores: Urbanismo, Informática, Gestión Económica-Financiera pública o privada, Tesorería y Recaudación, Contabilidad, Legislación relacionada con la Administración Local, hasta 20 horas, 0,1 puntos por curso y 0,3 puntos por curso hasta 50 horas; 1 punto por curso de más de 100 horas impartidos u homologados por las Administraciones Públicas o Universidades, hasta un máximo de 3 puntos.

— Otros méritos directamente relacionados con las características y funciones del puesto de trabajo convocado: Experiencia profesional ejercida en puestos de igual o superior categoría y mediante nombramiento legal, 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos.

2. — Si se estima necesario, la Comisión de Selección podrá convocar a los aspirantes a la realización de pruebas para determinar con mayor precisión la aptitud de los mismos, puntuándolas hasta un máximo de 4 puntos.

Asimismo podrá convocarles para la celebración de entrevista, a los solos efectos de la concreción de los méritos alegados.

La convocatoria de pruebas o entrevistas se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

3. – Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los títulos o diplomas.

Quinta. – *Composición del órgano de selección:* El Tribunal de Selección estará integrado por los siguientes miembros:

– Presidente: D. Emeterio Martín García, como Alcalde del Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos o la persona que legalmente le sustituya.

El mismo estará asistido con voz pero sin voto por un representante del Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera que se designe por este Ayuntamiento.

– Vocal: El Secretario Territorial de la Delegación en Burgos de la Junta de Castilla y León o el funcionario de dicha delegación que le supla.

– Vocal Secretario: Un funcionario con habilitación de carácter nacional de la misma o superior categoría que la correspondiente al que esté reservado el puesto convocado.

Sexta. – El candidato que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso. Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, así como declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptimo. – La Comisión de Selección propondrá al Ayuntamiento el candidato seleccionado y, en su caso, el suplente, y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente. El Presidente del Ayuntamiento hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava. – El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días, desde el siguiente al de la recepción, en la Corporación, de la resolución que efectúa el nombramiento.

Novena. – El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto 250/1995, de 14 de diciembre.

En Santo Domingo de Silos, a 27 de agosto de 2001. – El Alcalde, Emeterio Martín García.

200107841/7965.– 15.770

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2001, acordó aprobar la separata (9.920.886 pesetas), de la primera fase de la obra «Rehabilitación casa de los Palazuelos», del proyecto general aprobado en sesión de 24-5-2001 («Boletín Oficial» de la provincia 4-6-01), que asimismo se rectifica en su importe que queda establecido en 74.083.269 pesetas, ambos documentos redactados por el señor Arquitecto don Federico Ortega y Ortega.

Lo que se hace público para que durante quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan ser examinados y presentar alegaciones, en su caso.

Melgar de Fernamental, a 13 de septiembre de 2001. – La Alcaldesa, P.O. (ilegible).

200107981/7948.– 6.000

Mancomunidad Desfiladero y Bureba

Por acuerdo del Consejo de la Mancomunidad «Desfiladero y Bureba» de fecha 14 de septiembre de 2001, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas administrativas que han de regir el concurso público para el suministro de la compra de un grupo electrógeno para el Servicio de Actividades Múltiples de la Mancomunidad «Desfiladero y Bureba», con cargo al Fondo de Cooperación Local para el año 2001, expediente 18/2001, otorgada por la Junta de Castilla y León por la que se conceden ayudas económicas a Mancomunidades Municipales, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

I. – Objeto de licitación: El suministro de un grupo electrógeno para el Servicio de Actividades Múltiples de la Mancomunidad «Desfiladero y Bureba», conforme a las prescripciones técnicas contenidas en el Pliego de Condiciones.

II. – Tipo de licitación: El presupuesto del contrato de suministro que servirá de Base de licitación asciende a un total de 4.500.000 pesetas, con todos los impuestos incluidos (I.V.A., gastos de transporte y otros).

III. – Duración del contrato: Desde la notificación de la adjudicación definitiva hasta la fecha de finalización de la garantía técnica.

IV. – Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento, sección de contratación, todos los días laborales, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

V. – Pago: Con cargo a la partida 5.623.00 del Presupuesto General, donde existe crédito suficiente autorizado por Acuerdo del Consejo.

VI. – Fianzas provisional y definitiva: La garantía provisional será la de 90.000 pesetas, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o base de licitación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 del TRLCAP. La fianza definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

VII. – Plazo y lugar de presentación de las proposiciones y límite de presentación: En la Secretaría de la Mancomunidad «Desfiladero y Bureba» (Ayuntamiento de Pancorbo), en horas de oficina, durante el plazo de quince días naturales (78.2 TRLCAP) contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

VIII. – Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Pancorbo, a las 12 horas del quinto día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

IX. – Modelo de proposiciones: Será el recogido en el anejo número 1 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

En Pancorbo, a 14 de setiembre de 2001. – El Presidente, José Ignacio Díez Pozo.

200108045/7976. – 15.580



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 2001

Jueves 20 de septiembre

Adición al número 181

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

RESOLUCION de 18 de septiembre de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos por la que se establecen medidas preventivas y se regulan las condiciones de autorización excepcional de quema de rastrojos a más de 400 metros de terreno forestal.

ANTECEDENTES DE HECHO:

La quema de rastrojos como práctica agrícola constituye una causa frecuente de incendios forestales en nuestra Comunidad y tiene efectos negativos constatados sobre la fauna silvestre y la conservación de los suelos, así como efectos ecológicos colaterales cuando por negligencia afecta a la vegetación circundante.

La necesidad de armonizar en la medida de lo posible las autorizaciones excepcionales con las normas sobre incendios forestales y adoptar todo ello a las particularidades de la provincia de Burgos, hace necesario que, esta Delegación Territorial concrete determinadas medidas preventivas a adoptar, fije el período de tiempo durante el cual pueda realizarse la quema y las condiciones en que deba realizarse.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley 1/1999, de 4 de febrero, de Ordenación de los Recursos Agropecuarios, en su artículo 32, establece la total prohibición de la eliminación de rastrojos hasta la fecha que se determine en las Ordenanzas de Pastos de cada término municipal o localidad.

El Decreto 63/1985 de 27 de junio sobre prevención y extinción de incendios forestales, establece como norma general la prohibición de la quema de rastrojos, salvo en las fechas que la Delegación Territorial establezca para realizar esta práctica, previo Informe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Art.º 3) y previa autorización expresa y facultando a ésta para determinar las particularidades y especialidades provinciales en relación con las medidas preventivas que estime pertinentes.

El Decreto 485/1962 por el que se aprueba el Reglamento de Montes define en su Art.º 4 el concepto de Monte o Terreno Forestal.

Considerando los hechos y fundamentos citados, esta Delegación Territorial.

HA RESUELTO:

1. Las limitaciones y medidas de prevención y seguridad que se establecen en la presente Resolución se aplicarán a todos los terrenos rústicos de esta provincia que estén situados a más de 400 metros de terreno forestal.

2. Cuando la finca se sitúe a menos de 400 metros de una masa o terreno forestal, será de aplicación la Orden de 23 de julio de 2001 de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, el BOCYL 149 de 1 de agosto de 2001 y su corrección de errores de fecha 13 de septiembre de 2001 (BOCYL 179 de 13 de septiembre) así como la Resolución de esta Delegación de 18 de septiembre de 2001 sobre el particular.

3. Con carácter general queda prohibida la quema de rastrojos en época de peligro en los terrenos comprendidos en los pun-

tos 1 y 2, salvo obtención de una autorización de esta Delegación que en todo caso tendrá carácter excepcional y transitorio, en tanto no sean erradicadas del todo estas prácticas poco respetuosas con el medio ambiente.

4. Época de peligro: Se define como época de peligro aquella que a tenor de los antecedentes históricos sobre el riesgo de aparición de incendios y sobre la incidencia de las variables meteorológicas en el comportamiento del fuego, aconseja declarar con el fin de adoptar las medidas necesarias para la defensa de los terrenos forestales.

5. Se declara para el presente año como época de peligro de incendios forestales en esta provincia la comprendida entre el 1 de julio y el 15 de octubre. No obstante excepcionalmente, si las condiciones meteorológicas lo permitiesen y previa obtención de la correspondiente autorización, se podrá autorizar a partir del 18 de septiembre en las comarcas del Pisuerga, Arlanza y La Ribera y del 1 de octubre para las restantes, siempre que se hallan dado dos vueltas de vertedera al perímetro de las fincas que se vayan a quemar.

6. Asimismo, se podrán declarar otras épocas de peligro a lo largo del año, cuando las circunstancias meteorológicas lo aconsejen, conllevando una supresión cautelar de las autorizaciones de quema hasta que las condiciones que motivaron dicha declaración desaparezcan.

7. Fuera de la época de peligro, podrá realizarse la quema de rastrojos, siempre que el interesado haya obtenido autorización previa de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, y se cumplan los condicionados impuestos para su buena práctica.

8. La solicitud se remitirá en el modelo oficial que figura en el Anexo I de la presente Resolución y podrá presentarse en los lugares y la forma que señala el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. Obtenida la autorización para la quema, el interesado deberá, con una antelación mínima de veinticuatro horas, poner en conocimiento del Ayuntamiento y del puesto de la Guardia Civil correspondiente, el lugar y la fecha autorizada para la quema, así como hora de comienzo. De igual forma se comunicará a los propietarios colindantes la operación a realizar, señalando lugar, hora de comienzo y superficie a quemar.

10. Se procurará que las autorizaciones se soliciten y tramiten de forma conjunta por todos los agricultores del municipio, a través de su Ayuntamiento, y que las quemas en un mismo municipio se efectúen de forma coordinada entre todos los solicitantes, mediante una planificación territorial y temporal establecida por el Ayuntamiento correspondiente. Por razones de interés general, esta Delegación Territorial dará prioridad a la tramitación de las solicitudes colectivas frente a las individuales.

11. En ningún caso la autorización de quema de rastrojos dará derecho a la quema de matorros, malezas, pastos, linderos, ribazos, riberas o vegetación de canales, ríos o arroyos tanto colindantes como ubicados dentro de la finca a quemar, ni hacer fuego con la finalidad de recreo u ocio.

12. Las medidas generales de prevención y seguridad que deberán adoptarse por el interesado son las siguientes:

a) No podrán realizarse quemas en sábados, domingos o días festivos.

b) No iniciar la quema antes de salir el sol y darla por terminada cuando falten dos horas por lo menos para su puesta.

c) Formar un cortafuegos en el borde de la zona que se va a quemar, que en ningún caso será inferior a dos metros si los terrenos colindantes son terrenos agrícolas, ni a cinco metros en el resto de los casos (terrenos forestales, carreteras etc...). En todo caso, se deberá preservar de la quema los linderos con vegetación arbórea, arbustiva o subarbustiva.

d) El titular de la autorización o persona en quien delegue deberá estar permanentemente presente durante la quema y portar el original de la autorización concedida, que deberá mostrar a cualquier Agente de la Autoridad que se lo solicite.

e) No abandonar la vigilancia de la zona quemada hasta que el fuego esté completamente acabado y hallan transcurrido doce horas, como mínimo, sin que se observen llamas o brasas.

f) No quemar rastrojos en días de fuerte viento.

g) La quema deberá efectuarse ordenadamente y por zonas, prohibiéndose quemar de forma continua superficies superiores a 50 Has.

h) Situar personal y medios suficientes (en especial tractor) para sofocar los posibles conatos de incendios, el cual estará provisto de útiles de extinción y reservas de agua en cantidad suficiente, así como algún medio de telecomunicación (teléfono, emisora o similar).

13. Una vez concedida la autorización de quema, y aún cuando ésta se esté efectuando de acuerdo con las medidas generales o especiales contenidas en esta Resolución o en dicha autorización, si por un Agente Forestal se apreciase, en visita a la zona de quema, razones que desaconsejen o hagan peligrosa su ejecución, podrá ser aplazada o suspendida dicha quema hasta que desaparezcan las causas que motivaron su suspensión.

14. Dado que la quema en terrenos acogidos a cualquiera de las líneas de subvenciones agrícolas prohíben expresamente esta práctica, la quema dará lugar a las penalizaciones o sanciones previstas en la regulación de estas ayudas.

15. Las autorizaciones que se concedan se otorgarán sin perjuicio de tercero y con independencia de aquellas otras que sean preceptivas de acuerdo con las disposiciones en vigor, presumiéndose la veracidad de los datos consignados en la solicitud bajo responsabilidad del solicitante.

16. La quema de rastrojos sin autorización así como el incumplimiento de las condiciones impuestas en aquella y en esta Resolución, dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1/1999, de 4 de febrero, de Ordenación de los Recursos Agropecuarios, y, en caso de verse afectados terrenos forestales o arbolado disperso de carácter forestal, se incoará expediente sancionador adicional, conforme a la legislación vigente sobre Montes y sobre Incendios Forestales en la parte correspondiente a estos bienes forestales.

Burgos, a 18 de septiembre de 2001. — El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Párras.

200108123/8056. — 45.600

* * *
ANEXO I

**PETICION DE AUTORIZACION DE QUEMA DE RASTROJOS
A MAS DE 400 METROS DE TERRENO FORESTAL**

Don, con D.N.I., de años de edad y de profesión, vecino de, calle, número, piso, teléfono.....

EXPONE:

Que para la mejor adecuación de sus fincas al fin que están destinadas, desea proceder a la quema de rastrojos, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Polígono: Parcela: Superficie a quemar:Has.
Término municipal: Día de la quema:
Comienzo: horas. Finalización: horas.

Distancia: Masa forestal más cercana: m. Carretera más cercana: m. Vivienda más cercana: m.

Linderos: Norte:..... Este:

Sur: Oeste:

Que en caso de que se autorice la quema se compromete a respetar las normas preventivas y de seguridad siguientes, responsabilizándose de su cumplimiento.

Las medidas generales de prevención y seguridad que deberán adoptarse por el interesado son las siguientes:

a) No podrán realizarse quemas en sábados, domingos o días festivos.

b) No iniciar la quema antes de salir el sol y darla por terminada cuando falten dos horas por lo menos para su puesta.

c) Formar un cortafuegos en el borde de la zona que se va a quemar, que en ningún caso será inferior a dos metros si los terrenos colindantes son terrenos agrícolas, ni a cinco metros si están cubiertos de árboles de cualquier edad. En todo caso, se deberá preservar de la quema los linderos con vegetación arbórea, arbustiva o subarbustiva.

d) No abandonar la vigilancia de la zona quemada hasta que el fuego esté completamente acabado y hallan transcurrido doce horas, como mínimo, sin que se observen llamas o brasas. Si los Agentes Forestales lo estimasen necesario, aumentarán aquel plazo y ordenarán el emplazamiento junto al fuego de personal suficiente para controlarlo, provisto de herramientas y útiles de extinción, así como reserva suficiente de agua.

e) No quemar rastrojos en días de fuerte viento.

f) La quema deberá efectuarse ordenadamente y por zonas, prohibiéndose quemar de forma continua superficies superiores a 50 Has.

g) Situar personal y medios suficientes para sofocar los posibles conatos de incendios, el cual estará provisto de útiles de extinción y reservas de agua en cantidad suficiente, así como algún medio de telecomunicación (teléfono, emisora o similar).

Por lo cual, solicita se le autorice la quema de rastrojos a que se refiere la solicitud.

En, a de de 2001. — Firma del solicitante:

V.º B.º . — El Alcalde (Firma y sello).

Delegación Territorial Junta de Castilla y León. —

RESOLUCION de 18 de septiembre de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos por la que se establecen medidas preventivas y se regulan las condiciones de autorización excepcional de quema de rastrojos a menos de 400 metros de terreno forestal.

ANTECEDENTES DE HECHO:

La quema de rastrojos como práctica agrícola constituye una causa frecuente de incendios forestales en nuestra Comunidad y tiene efectos negativos constatados sobre la fauna silvestre y la conservación de los suelos, así como efectos ecológicos colaterales cuando por negligencia afecta a la vegetación circundante.

La necesidad de armonizar en la medida de lo posible las autorizaciones excepcionales con las normas sobre incendios forestales y adoptar todo ello a las particularidades de la provincia de Burgos, hace necesario que, esta Delegación Territorial concrete determinadas medidas preventivas a adoptar, fije el período de tiempo durante el cual pueda realizarse la quema y las condiciones en que deba realizarse.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El Decreto 63/1985 de 27 de junio sobre prevención y extinción de incendios forestales, establece como norma general la prohibición de la quema de rastrojos, salvo en las fechas que la Delegación Territorial establezca para realizar esta práctica, previo Informe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Art.º 3) y previa autorización expresa y facultando a ésta para determinar las particularidades y especialidades provinciales en relación con las medidas preventivas que estime pertinentes.

La Orden de 23 de julio de 2001 de la Consejería de Medio Ambiente (corrección de errores de 13 de septiembre de 2001) fija la época de peligro estival y de peligro máximo de incendios forestales en la Comunidad de Castilla y León y establece normas sobre la utilización del fuego para el año 2001 en todos los mon-

tes y franja de 400 metros de ancho que los circunda, como perímetro de protección.

El Decreto 485/1962 por el que se aprueba el Reglamento de Montes define en su Art.º 4 el concepto de Monte o Terreno Forestal.

La Ley 81/1968 de 6 de diciembre sobre Incendios Forestales declara de Interés General las labores preventivas en la materia (Art.º 1), y establece la posibilidad de determinar actuaciones preventivas en fincas no forestales relativas a la quema de residuos agrícolas (Art.º 5).

El Decreto 3769/1972 de 23 de diciembre aprueba el Reglamento de la Ley sobre Incendios Forestales.

Considerando los hechos y fundamentos citados, esta Delegación Territorial.

HA RESUELTO:

1. Las limitaciones y medidas de prevención y seguridad que se establecen en la presente Resolución se aplicarán a todos los terrenos rústicos de esta provincia que estén situados a menos de 400 metros de terreno forestal.

2. Cuando la finca se sitúe a más de 400 metros de una masa o terreno forestal, será de aplicación la Ley 1/1999, de 4 de febrero, de Ordenación de los Recursos Agropecuarios, así como la Resolución de esta Delegación de 18 de septiembre de 2001 sobre el particular.

3. Con carácter general queda prohibida la quema de rastrojos en época de peligro en los terrenos comprendidos en los puntos 1 y 2, salvo obtención de una autorización de esta Delegación que en todo caso tendrá carácter excepcional y transitorio, en tanto no sean erradicadas del todo estas prácticas poco respetuosas con el medio ambiente.

4. Época de peligro: Se define como época de peligro aquella que a tenor de los antecedentes históricos sobre el riesgo de aparición de incendios y sobre la incidencia de las variables meteorológicas en el comportamiento del fuego, aconseja declarar con el fin de adoptar las medidas necesarias para la defensa de los terrenos forestales.

5. Se declara para el presente año como época de peligro de incendios forestales en esta provincia la comprendida entre el 1 de julio y el 15 de octubre. No obstante excepcionalmente, si las condiciones meteorológicas lo permitiesen y previa obtención de la correspondiente autorización, se podrá autorizar a partir del 18 de septiembre en las comarcas del Pisuegra, Arlanza y La Ribera y del 1 de octubre para las restantes, siempre que se hallan dado dos vueltas de vertedera al perímetro de las fincas que se vayan a quemar.

6. Asimismo, se podrán declarar otras épocas de peligro a lo largo del año, cuando las circunstancias meteorológicas lo aconsejen, conllevando una supresión cautelar de las autorizaciones de quema hasta que las condiciones que motivaron dicha declaración desaparezcan.

7. Los propietarios o titulares de otros derechos reales o personales de fincas agrícolas de cereal situadas a menos de 400 m. de montes, estarán obligados desde el momento de la cosecha a efectuar fajas labradas perimetrales en las citadas fincas de un mínimo de 2 metros de anchura y de 5 m. en los perímetros de colindancia con masas arboladas.

8. Fuera de la época de peligro, podrá realizarse la quema de rastrojos, siempre que el interesado haya obtenido autorización previa de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, y se cumplan los condicionados impuestos para su buena práctica.

9. La solicitud se remitirá en el modelo oficial que figura en el Anexo I de la presente Resolución y se presentará en el Ayuntamiento respectivo, quien la remitirá con el V.º B.º del Alcalde (asesorado en su caso por el Agente Forestal) al Servicio Territorial de Medio Ambiente (C/ Juan de Padilla s/n. 09071-Burgos). Mediante el V.º B.º al que se hace referencia, el Ayuntamiento manifiesta haber preguntado al interesado si ha ejecutado las fajas perimetrales de seguridad de obligado cumplimiento y éste asegure haberlas realizado, por lo que el Ayuntamiento da su conformidad a que siga la tramitación por parte de esta Delegación.

10. Obtenida la autorización para la quema, el interesado deberá, con una antelación mínima de veinticuatro horas, poner en conocimiento del Agente Forestal de la zona (u Oficina Forestal Comarcal correspondiente según el Anexo II), del Ayuntamiento y del puesto de la Guardia Civil correspondiente, el lugar y la fecha

autorizada para la quema, así como hora de comienzo. De igual forma se comunicará a los propietarios colindantes la operación a realizar, señalando lugar, hora de comienzo y superficie a quemar.

11. Se procurará que las autorizaciones se soliciten y tramiten de forma conjunta por todos los agricultores del municipio, a través de su Ayuntamiento, y que las quemas en un mismo municipio se efectúen de forma coordinada entre todos los solicitantes, mediante una planificación territorial y temporal establecida por el Ayuntamiento correspondiente. Por razones de interés general, esta Delegación Territorial dará prioridad a la tramitación de las solicitudes colectivas frente a las individuales.

12. En ningún caso la autorización de quema de rastrojos dará derecho a la quema de matorros, malezas, pastos, linderos, riberas o vegetación de canales, ríos o arroyos tanto colindantes como ubicados dentro de la finca a quemar, ni hacer fuego con la finalidad de recreo u ocio.

13. Las medidas generales de prevención y seguridad que deberán adoptarse por el interesado son las siguientes:

a) No podrán realizarse quemas en sábados, domingos o días festivos.

b) No iniciar la quema antes de salir el sol y darla por terminada cuando falten dos horas por lo menos para su puesta.

c) Formar un cortafuegos en el borde de la zona que se va a quemar, que en ningún caso será inferior a dos metros si los terrenos colindantes son terrenos agrícolas, ni a cinco metros en el resto de los casos (terrenos forestales, carreteras etc...). En todo caso, se deberá preservar de la quema los linderos con vegetación arbórea, arbustiva o subarbustiva.

d) El titular de la autorización o persona en quien delegue deberá estar permanentemente presente durante la quema y portar el original de la autorización concedida, que deberá mostrar a cualquier Agente de la Autoridad que se lo solicite.

e) No abandonar la vigilancia de la zona quemada hasta que el fuego esté completamente acabado y hallan transcurrido doce horas, como mínimo, sin que se observen llamas o brasas.

f) No quemar rastrojos en días de fuerte viento.

g) La quema deberá efectuarse ordenadamente y por zonas, prohibiéndose quemar de forma continua superficies superiores a 25 Has.

h) Situar personal y medios suficientes (en especial tractor) para sofocar los posibles conatos de incendios, el cual estará provisto de útiles de extinción y reservas de agua en cantidad suficiente, así como algún medio de telecomunicación (teléfono, emisora o similar).

14. Una vez concedida la autorización de quema, y aún cuando ésta se esté efectuando de acuerdo con las medidas generales o especiales contenidas en esta Resolución o en dicha autorización, si por un Agente Forestal se apreciasen, en visita a la zona de quema, razones que desaconsejen o hagan peligrosa su ejecución, podrá ser aplazada o suspendida dicha quema hasta que desaparezcan las causas que motivaron su suspensión.

15. Dado que la quema en terrenos acogidos a cualquiera de las líneas de subvenciones agrícolas prohíben expresamente esta práctica, la quema dará lugar a las penalizaciones o sanciones previstas en la regulación de estas ayudas.

16. Las autorizaciones que se concedan se otorgarán sin perjuicio de tercero y con independencia de aquellas otras que sean preceptivas de acuerdo con las disposiciones en vigor, presumiéndose la veracidad de los datos consignados en la solicitud bajo responsabilidad del solicitante.

17. La quema de rastrojos sin autorización así como el incumplimiento de las condiciones impuestas en aquella y en esta Resolución, dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador de conformidad a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Incendios Forestales, y en su caso, a la Ley y Reglamento de Montes.

Burgos, a 18 de septiembre de 2001. — El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

ANEXO I

**PETICION DE AUTORIZACION DE QUEMA DE RASTROJOS
A MENOS DE 400 METROS DE TERRENO FORESTAL**

Don, con D.N.I., de años de edad y de profesión, vecino de, calle, número, piso, teléfono.....

EXPONE:

Que para la mejor adecuación de sus fincas al fin que están destinadas, desea proceder a la quema de rastrojos, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Polígono: Parcela:..... Superficie a quemar:Has.
Término municipal: Día de la quema:
Comienzo: horas. Finalización: horas.

Distancia: Masa forestal más cercana: m. Carretera más cercana: m. Vivienda más cercana: m.

Linderos: Norte:..... Este:

Sur: Oeste:

Que en caso de que se autorice la quema se compromete a respetar las normas preventivas y de seguridad siguientes, responsabilizándose de su cumplimiento.

Las medidas generales de prevención y seguridad que deberán adoptarse por el interesado son las siguientes:

a) No podrán realizarse quemas en sábados, domingos o días festivos.

b) No iniciar la quema antes de salir el sol y darla por terminada cuando falten dos horas por lo menos para su puesta.

c) Formar un cortafuegos en el borde de la zona que se va a quemar, que en ningún caso será inferior a dos metros si los terrenos colindantes son terrenos agrícolas, ni a cinco metros si están cubiertos de árboles de cualquier edad. En todo caso, se deberá preservar de la quema los linderos con vegetación arbórea, arbustiva o subarborescente.

d) No abandonar la vigilancia de la zona quemada hasta que el fuego esté completamente acabado y hallan transcurrido doce horas, como mínimo, sin que se observen llamas o brasas. Si los Agentes Forestales lo estimasen necesario, aumentarán aquel plazo y ordenarán el emplazamiento junto al fuego de personal suficiente para controlarlo, provisto de herramientas y útiles de extinción, así como reserva suficiente de agua.

e) No quemar rastrojos en días de fuerte viento.

f) La quema deberá efectuarse ordenadamente y por zonas, prohibiéndose quemar de forma continua superficies superiores a 25 Has.

g) Situar personal y medios suficientes para sofocar los posibles conatos de incendios, el cual estará provisto de útiles de extinción y reservas de agua en cantidad suficiente, así como algún medio de telecomunicación (teléfono, emisora o similar).

Por lo cual, solicita se le autorice la quema de rastrojos a que se refiere la solicitud.

En, a de de 2001

Firma del solicitante:

V.º B.º

El Alcalde (Firma y sello).

Mediante este V.º B.º el Ayuntamiento manifiesta haber preguntado al solicitante si ha ejecutado las fajas perimetrales de seguridad y éste asegura haberlas realizado, por lo que este Ayuntamiento no tiene inconveniente en que se continúe la tramitación.

Servicio Territorial de Medio Ambiente (Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural). –

* * *

ANEXO II

**AUTORIZACION DE QUEMA DE RASTROJOS
A MENOS DE 400 METROS DE TERRENO FORESTAL
INFORMACION GENERAL DE LAS OFICINAS COMARCALES**

COMARCA 1: QUINTANAR DE LA SIERRA

DIRECCION: Casa Forestal de Quintanar.
Gral. Jornada, 85.

09670 QUINTANAR DE LA SIERRA (BURGOS)

AVISOS TELEFONICOS: 947-39 51 91

COMARCA 2: HUERTA DE REY

DIRECCION: Casa Forestal de Arandillo.
09430 HUERTA DE REY (BURGOS)

AVISOS TELEFONICOS: 947-38 84 85

COMARCA 3: ARANDA DE DUERO

DIRECCION: Oficina de la Junta.
C/ Espolón, 35, 1.º B.
09400 ARANDA DE DUERO (BURGOS)

AVISOS TELEFONICOS: 947-51 27 91

COMARCA 4: LERMA

DIRECCION: AYUNTAMIENTO DE LERMA.
C/ Audiencia 6.
09340 LERMA (BURGOS)

AVISOS TELEFONICOS: 947-17 12 06

COMARCA 5: BURGOS

DIRECCION: JUAN DE PADILLA, s/n.
09071 BURGOS

AVISOS TELEFONICOS: 947-28 15 03

COMARCA 6: VILLASUR DE HERREROS

DIRECCION: Plaza San Cosme, s/n.
Gral. Jordana, 85.
09199 VILLASUR DE HERREROS (BURGOS)

AVISOS TELEFONICOS: 947-42 92 69

COMARCA 7: PRADOLUENGO

DIRECCION: C.T. PRADOLUENGO.
Avd. DIONISIO ROMAN, s/n
09260 PRADOLUENGO (BURGOS)

AVISOS TELEFONICOS: 947-58 60 54

COMARCA 8: SALAS DE LOS INFANTES

DIRECCION: C/ JOSE MARTINEZ, 2, 3.º B
09600 SALAS DE LOS INFANTES (BURGOS)

AVISOS TELEFONICOS: 947-38 03 26

COMARCA 9: VILLADIEGO

DIRECCION: AYUNTAMIENTO
09142 SEDANO (BURGOS)

AVISOS TELEFONICOS: 947-15 02 95

COMARCA 10: OÑA

DIRECCION: Casa Forestal de OÑA.
C/ RONDA, 4
09530 OÑA (BURGOS)

AVISOS TELEFONICOS: 947-30 00 11

COMARCA 11: MIRANDA DE EBRO

DIRECCION: C/ ESTACION, 25
09200 MIRANDA DE EBRO (BURGOS)

AVISOS TELEFONICOS: 947-34 74 81

COMARCA 12: TRESPADERNE

DIRECCION: C/ EL NEGRO DIA 7, 3.º
09540 TRESPADERNE (BURGOS)

AVISOS TELEFONICOS: 947-35 85 87

COMARCA 13: SONCILLO

DIRECCION: AYUNTAMIENTO DE SONCILLO
BAJOS CASA CONSISTORIAL
09572 SONCILLO (BURGOS)

AVISOS TELEFONICOS: 947-15 31 36

COMARCA 14: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

DIRECCION: ALBERGE DEL MONTE EDILLO
09560 ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

AVISOS TELEFONICOS: 947-19 19 45

COMARCA 15: MEDINA DE POMAR

DIRECCION: Avd. JOSE ANTONIO, 30
09500 MEDINA DE POMAR (BURGOS)

AVISOS TELEFONICOS: 947- 19 19 45